

Derecho al proyecto de vida de las personas privadas de su libertad: desafíos para un abordaje integral. Moyobamba 2020-2023

por JOSÉ ROSARIO IRIGOÍN CUBAS

Fecha de entrega: 04-ene-2024 03:14p.m. (UTC-0500)

Identificador de la entrega: 2266795097

Nombre del archivo: Irigo_n_Cubas,_Jos_Rosario.pdf (1.02M)

Total de palabras: 32404

Total de caracteres: 170622



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

³
ESCUELA DE POSGRADO

PROGRAMA ACADÉMICO DE DOCTORADO EN DERECHO

¹
Derecho al proyecto de vida de las personas privadas de su libertad:
desafíos para un abordaje integral. Moyobamba 2020-2023

³
TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE:

Doctor en Derecho

AUTOR:

Irigoin Cubas, José Rosario (orcid.org/0000-0002-0779-4195)

ASESORES:

³
Dr. Chambergo Chanamé, César Augusto (orcid.org/0000-0003-3998-7714)

Dr. Velazco Lévano, Nilton César (orcid.org/0000-0001-8809-9022)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derechos fundamentales, procesos constitucionales, jurisdicción constitucional
y partidos políticos

TARAPOTO – PERÚ

2024

I. INTRODUCCIÓN

El presente estudio surgió de la inquietud de constatar que ¹ las personas privadas de su libertad (PPL) ostentan la condición de ser asumidos como personas peligrosas, indeseables y descartables para el sentido común de la sociedad. Esto además de ser perjudicial para el tratamiento penitenciario o para todo deseo o programa de resocialización, tiene una carga peyorativa, prejuiciosa y discriminadora sobre este sector poblacional. A ello se suma el histórico problema del hacinamiento penitenciario. El sistema penitenciario, desde hace varios años atraviesa una situación de debacle institucional, cuya solución se ha postergado por cada una de las autoridades competentes; pues existen muchos factores internos y externos, tales como la complejidad del problema, corrupción de funcionarios, extensión e intereses políticos y económicos y de otra índole que consolidan el entrapamiento del problema. Ello se ha agravado en los últimos años como consecuencia de la pandemia causada por la COVID-19. Si ya la situación del sistema penitenciario era grave con la pandemia se hizo calamitoso. En ese sentido, los problemas que arrastra el sistema penitenciario, claro está, no son nuevos ni exclusivos de países subdesarrollados como el nuestro; sino que además acarrea una serie de consecuencias para los internos de cada centro penitenciario, tales como la desprotección de sus derechos fundamentales: salud, educación, integridad, trabajo, entre otros. En esta ocasión nos centramos en el derecho al proyecto de vida (DPV). Desde ya advertimos que el tratamiento penitenciario deficiente e inadecuado es la manifestación de la idea de que la persona por estar cumpliendo una condena en un centro penitenciario debe sufrir y pagar por sus culpas, incluso hasta morir en la cárcel. Este sentido común se ha generalizado a tal punto que ha sido avalado por el denominado populismo punitivo y la teoría del derecho penal del enemigo. Ante ello, la Corte Constitucional de Colombia (CCC) recuerda que la política penitenciaria y carcelaria tiene como objetivo cumplir una serie de metas, siendo la resocialización uno de los aspectos centrales. La perspectiva presentada ²⁵ está en consonancia con el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP), adoptado por la legislación del país mediante la Ley 74. Según el art. 10.3 de dicho Pacto, el sistema

penitenciario debe enfocarse en un tratamiento cuyo objetivo principal sea ³² la reforma y readaptación social de los condenados. Esto implica que las políticas y prácticas penitenciarias deben enfocarse en ⁹ la reintegración de los individuos en la sociedad, promoviendo su resocialización y evitando la reincidencia delictiva. Ahora bien, la idea de resocialización se basa ² en la premisa de que las personas privadas de libertad tienen la capacidad de cambiar y reintegrarse en la sociedad de manera positiva. Esto implica brindarles oportunidades de educación, capacitación laboral, atención médica, apoyo psicológico y programas de rehabilitación que les permitirán adquirir habilidades y conocimientos necesarios ³⁶ para su reinserción exitosa. Sin embargo, es importante señalar que la eficacia de la resocialización en el ámbito penitenciario puede ser objeto de debate y críticas. Algunos argumentan que las condiciones en las cárceles, la falta de recursos y la estigmatización social dificultan la verdadera rehabilitación y reinserción de los individuos. Además, la resocialización no debe descuidar ⁷² la protección de los derechos humanos y la garantía de condiciones dignas y seguras dentro de las instituciones penitenciarias.

En el ámbito local de Moyobamba, a partir de una observación preliminar realizada desde las labores profesionales, se apreció que las condiciones del establecimiento penitenciario de Moyobamba (EPSCM), no es tan distinta a las condiciones de las cárceles del país: el hacinamiento de los internos, superando el 200% de su capacidad logística, en relación a la cantidad de internos y la cantidad de celdas disponibles, lo cual ocasiona ³⁴ la vulneración de los derechos como la salud, integridad física y demás derechos conexos. Respecto a la labor que realiza el psicólogo y la trabajadora social del penal resulta insuficiente porque estos no se dan abasto para atender de modo adecuado a los internos que acuden buscando ayuda, lo que a su vez perjudica su readaptación y reinserción social. Asimismo, si bien en el penal existen talleres educativos, religiosos y laborales, que les permite generar ingresos económicos para su subsistencia y la de sus familias, estos se ven frustrados toda vez que no son los suficientes para coger a todos los internos o no existe un mercado o espacios para que sus productos sean ofertados. Esta situación no solo impide que el interno ingrese, a través de sus

productos, al mercado económico, sino que dicha limitación mella su autoestima y deseos de superarse. Todo esto, como se comprenderá, afecta su DPV, pues el interno siente y observa que por más que se eduque y trabaje dentro del penal, sus esfuerzos y productos no tienen acceso y llegada al público que pueda valorarlos y adquirirlos.

En ese sentido, si bien formalmente la política penitenciaria y carcelaria en el país busca la resocialización de los penados, en línea con lo establecido en el PIDCP; sin embargo, esto ⁷¹ en la práctica y en la vida cotidiana de las cárceles, no ocurre ni se cumple. Por ello resulta fundamental ¹⁶ evaluar y mejorar continuamente estas políticas para garantizar su efectividad y respeto a los Derechos Humanos (DDHH) de las personas privadas de libertad (Sentencia T-1326 de 2005).

En ese sentido, se formularon los siguientes problemas de investigación: Problema general: ¿De qué manera las PPL del EPSCM ejercieron su DPV en el periodo 2020-2023? Los problemas específicos: ¿Qué acciones realizó el EPSCM para que las PPL ejerzan su DPV en el periodo 2020-2023? ¿Cuál es la percepción de las PPL del EPSCM respecto al ejercicio de su DPV? ¿De qué manera el ejercicio del DPV de las PPL del EPSCM contribuye al proceso integral de resocialización?

A fin de resolver los problemas antes mencionados ³ se planteó como Objetivo general: Determinar la manera en que las PPL del EPSCM ejercieron su DPV en el periodo 2020-2023. Los objetivos específicos: Identificar las acciones que realizó el EPSCM para que las PPL ejerzan su DPV en el periodo 2020-2023. Verificar la percepción de las PPL del EPSCM respecto al ejercicio de su DPV. Fundamentar la manera en que el ejercicio del DPV de las PPL del EPSCM contribuye al proceso integral de resocialización.

Respecto a la justificación teórica de la investigación esta se basó en la exposición dogmática, doctrinal, normativa y jurisprudencial sobre el DPV, las PPL, el proceso integral de resocialización y la rehabilitación, categorías que se encuentran ampliamente desarrolladas. Asimismo, se buscó aportar nuevos conocimientos sobre esos aspectos temáticos. Sobre la justificación práctica, al finalizar el estudio se planteó una propuesta integral a fin de que las entidades competentes asuman

121
su obligación legal de garantizar una resocialización plena y el ejercicio de los derechos de las PPL. Creemos que sí es posible abordar la problemática estudiada, pero eso requiere de decisión política e institucional del Instituto Nacional Penitenciario (INPE). En tal sentido, el propósito del estudio es diseñar un programa integral e interdisciplinario para que el EPSCM lo implemente, el cual debe estar enfocado en que cada interno elabore, reflexione y asuma un proyecto de vida. Esto permitirá también que el proceso de resocialización, reeducación y rehabilitación sea medido y verificado de modo más preciso, ya que el que cada interno cuente con un proyecto de vida resultaría un indicador de su resocialización. Finalmente, la justificación metodológica, se basó en la trayectoria metodológica que asume el estudio. Para ello se aplicó un tipo, diseño, enfoque y técnicas de recolección de datos que permitan obtener información relevante, actualizada y válida. De tal modo que se aseguraron resultados propios de una investigación científica.

De otro lado, de modo tentativo se formularon las siguientes hipótesis. Hipótesis general: Las PPL del EPSCM ejercieron su DPV en el periodo 2020-2023 de manera inadecuada y limitada puesto que el INPE no les brindó las condiciones y programas que le permitan ejercer ese derecho. Las hipótesis específicas: El EPSCM realizó acciones poco significativas e insuficientes para que las PPL ejerzan su DPV en el periodo 2020-2023, lo que impidió que este derecho se ejerza plenamente. Las PPL del EPSCM asumen una percepción negativa y pesimista respecto al ejercicio de su DPV porque señalan que este derecho es incumplido por parte del INPE, y un pleno ejercicio del DPV de las PPL del EPSCM contribuye al proceso integral de resocialización porque permite que sean reconocidos como personas con potenciales, capacidades y habilidades que redundan en su rehabilitación social.

II. MARCO TEÓRICO

En este acápite se expone el marco teórico de la investigación, empezando por los antecedentes internacionales, de Costa Rica. El estudio de Gonzales (2021), desde un enfoque mixto, concluyó que, en términos de comportamiento, la población que egresa de la prisión tiende a estar abierta al cambio y adoptar una actitud responsable hacia sus vidas. Sin embargo, se destaca que la ansiedad y el impacto de la estigmatización social, al saber que han estado en prisión, genera un cuestionamiento constante sobre su comportamiento y su posible reinserción en la comunidad. Esto sugiere que la seguridad y la disposición para experimentar nuevas experiencias no son tan reales como se podría pensar, ya que solo se observarán pequeños porcentajes de individuos que carecen de los recursos necesarios para adaptarse a la vida en la comunidad.

De Argentina, el estudio de Lamboglia et al. (2020), desde un enfoque cuantitativo concluyó que es importante tener en cuenta que la experiencia de reintegración y adaptación en la sociedad después de haber estado en prisión puede variar con considerable de una persona a otra. Algunos individuos pueden mostrar una actitud positiva y una disposición real para el cambio, mientras que otros pueden enfrentar mayores desafíos debido a factores como la falta de apoyo social, limitadas oportunidades de empleo y el estigma asociado con su pasado carcelario.

De Colombia, el estudio de Guinand (2019) tuvo por objetivo realizar una intervención psicojurídica a PPL en un penal de Bogotá. Desde un enfoque mixto, la autora concluyó que, es fundamental reconocer que ²¹ la reinserción exitosa de las personas que han estado privadas de libertad requiere un enfoque integral que aborde ⁵⁵ no solo las necesidades básicas como vivienda y empleo, sino también aspectos psicológicos, sociales y educativos. Además, es importante que la sociedad promueva una cultura de inclusión y oportunidades para aquellos que buscan rehacer sus vidas después de cumplir una condena.

La investigación de Anaya et al. (2019) desde un enfoque mixto, concluyen que se requiere asumir que la delincuencia es un síntoma de un problema mayor: la falta de oportunidades en lo laboral, educativo y social. Por ello se requiere diseñar

políticas públicas que permitan que todas las personas, sobre todo, los más desposeídos, tengan acceso a servicios públicos de calidad. Ello debe estar acompañado de una política penitenciaria integral, que esté orientada a la prevención temprana de los hechos ilícitos, orientada en fortalecer la estructura familiar, social, educativa, entendida esta como el núcleo del aprendizaje social y el aprendizaje de las normas básicas de convivencia. También se requiere contar con políticas laborales que favorezcan a los sectores más marginales y que por diversos motivos se les haya excluido de los servicios públicos.

Álvarez et al. (2018), desde un enfoque mixto con diseño aplicado concluyó que la persona privada de su libertad que cuenta con más vínculos laborales y educativos está más propensa a diseñar o llevar a cabo un proyecto de vida para sí, lo que le permite valorarse como persona y están más propensas a reintegrarse favorablemente a la sociedad una vez que recuperan su libertad. En ese sentido, los autores señalan que es necesario que el Estado asuma la política penitenciaria como una inversión y no tanto como una carga que tiene que afrontar. Las cárceles deben ser vistas como un espacio de desarrollo de oportunidades y posibilidades. Como antecedente nacional, de Trujillo, el estudio de Tumbajulca (2022) desde un enfoque mixto concluye que el Estado peruano, incumple su deber de protección y garantías de reclusión. Por tanto, debe responder civilmente por el daño causado ante la vulneración del derecho a la vida de los reos, correspondiendo pagar una indemnización a los afectados. Importe que se determina según el análisis dependiendo de cada caso en particular, considerando ciertos factores como parentesco y grado de relación con el reo fallecido, afectación a su proyecto de vida (PV) y condiciones en que sucedieron los hechos.

De Huancayo, el estudio de Bartolo y Bendezú (2021) desde un enfoque cuantitativo, concluyen que se requiere que el Instituto Nacional Penitenciario brinde una intervención prioritaria al porcentaje de reos que obtuvieron un nivel de ideación suicida medio y que, en parte, se debe a que no cuentan con proyectos de vida o que su vida no tiene sentido para ellos. Por ello se requiere fortalecer las estrategias de intervención psicosocial de los reos; en su reciente ingreso al penal que en ese periodo es cuando generan ansiedad por su vida y su futuro.

El estudio de la Defensoría del Pueblo (2020), tuvo como objetivo analizar la situación de las PPL en el contexto de la pandemia de la COVID-19. Desde un enfoque mixto, la Defensoría concluye que la emergencia sanitaria puso en alerta a los centros penitenciarios los cuales no contaban con condiciones de bioseguridad aceptables. Esto impactó de modo negativo en las personas reclusas quienes sus deseos y anhelos por recuperar o rehacer su proyecto de vida, fue dejado de lado, por el miedo a morir debido a la pandemia de la COVID-19.

De Arequipa, el estudio de Llacma (2020) desde un enfoque cuantitativo, concluye que el personal del INPE que trabaja en el área de asistencia social se mantenga actualizado y genere estrategias para facilitar la resocialización de los reclusos. Se destaca la necesidad de brindar orientación y apoyo a los internos con el objetivo de prevenir la reincidencia delictiva. Es acertado afirmar que la labor del personal del INPE en el área de asistencia social es fundamental para contribuir a la rehabilitación y reintegración de los presos en la sociedad. La resocialización implica brindar a los internos herramientas y oportunidades para cambiar su comportamiento, adquirir habilidades y promover una mentalidad positiva que los aleje de la delincuencia.

De Lima, el estudio de Haro (2020) tuvo por objetivo evaluar el sistema penitenciario a nivel nacional y plantear un nuevo modelo de gestión. Desde un enfoque mixto el autor concluye que es importante tener en cuenta que cada individuo es único y puede experimentar este proceso de manera diferente. Algunos pueden encontrar la motivación y el sentido de vida a través de la reflexión interna, mientras que otros pueden necesitar apoyo adicional de programas de rehabilitación, terapia o intervenciones sociales. El hecho de que los individuos privados de libertad enfrenten el rechazo constante de amigos y seres queridos puede representar un desafío significativo para su proceso de cambio y reintegración social. El apoyo de la red de apoyo social y la aceptación por parte de los demás desempeñarán un papel crucial en la resocialización exitosa de las PPL. Es importante que existan programas y recursos disponibles, tanto dentro

como fuera del sistema penitenciario para abordar estas necesidades y promover la comprensión, la aceptación y la reintegración social.

Respecto al marco teórico propiamente dicho, se aborda a continuación las principales categorías de estudio. El derecho al proyecto de vida como tal se sustenta en la propia condición ontológica del ser humano (Fernández-Sessarego, 2013), en otros términos, en su propia naturaleza de ser libre, de hacerse libre. El PV es lo que cada quien decide ser y hacer con su vida y en su vida, para sí y consigo mismos. Ello puede ocurrir, en tanto el hombre es un ser libre. Solo un ser libre es capaz de proyectar y de proyectarse hacia los demás, desde sí y para sí. Podríamos remontarnos hasta la filosofía antigua para encontrar los rastros del DPV. Este implicaba desde antaño: conocerse, quererse y hacerse. El “conócete a ti mismo” era un imperativo que obligaba a la persona a reconocerse como tal, saberse en sus posibilidades y limitaciones, y a partir de allí, proyectarse al futuro. Siglos más tarde, desde la filosofía existencialista se planteaba la idea de que el ser humano, en cuanto ser libre, es un devenir constante, continuo, inacabado y permanente ser proyectante o proyectivo.

Es decir, el proceso de encontrar sentido en la vida y promover cambios positivos en las personas privadas de libertad es complejo y personal. Si bien algunos individuos pueden lograrlo a través de la reflexión interna y la toma de decisiones responsables, es fundamental brindar apoyo y recursos adecuados para facilitar este proceso y abordar los desafíos que surgen, como el rechazo social. La resocialización exitosa requiere un enfoque integral que considere tanto los aspectos internos como los externos de la vida de las PPL (Heidegger, 1951). Entre la multiplicidad de proyectos que el ser humano concibe en su existencia hay uno que es singular, único, irreplicable: el proyecto de vida de cada cual asume, desea, aspira.

Desde la visión filosófica alemana moderna que se relaciona con la psiquiatría y la teología en cuanto al concepto de PV. El PV es aquello que una persona, consciente de su libertad, desea llegar a ser y quiere ser. Implica cumplir con el proyecto de vida que cada individuo elija como modelo para su vida. Esta filosofía resalta que alcanzar el estado de ser o querer ser implica la realización del PV que

uno mismo se ha propuesto. Sin embargo, esto no es suficiente. También es necesario que la persona pueda ser lo que se ha proyectado ser, lo cual depende tanto de sus capacidades y talentos innatos como de las opciones y oportunidades que se le presentan.

Desde esta perspectiva, se reconoce la importancia de que las personas tengan la libertad y las oportunidades necesarias para llevar a cabo su PV. Esto implica que se les brindan condiciones favorables y se les ofrecen opciones y recursos que les permiten desarrollar sus capacidades y alcanzar sus metas personales. Es decir, esta filosofía destaca la importancia de la libertad individual y las oportunidades que se le brindan a las personas para que puedan cumplir con su PV. Reconoce la influencia tanto de las capacidades personales como del entorno social en la realización de este proyecto (Jaspers, 1968).

Desde el aporte de la filosofía española más contemporánea se plantea que el proyecto de vida implica ser al mismo tiempo el que tiene que hacer algo determinado, según las circunstancias; más, ese algo que se tiene que hacer, pero que no está hecho en la medida que es concreto y específico para cada quien, es propiamente el PV. Por tanto, la vida está conformada por uno y varios PV, al mismo tiempo, de modo simultáneos, conformando el programa vital para cada quien. Cuando una persona decide dedicarse por completo a un PV, adoptando un estilo de vida y haciéndolo propio, ese proyecto se convierte en el único sentido de vivir para esa persona. Vivir se reduce a la realización y cumplimiento de ese proyecto, y cualquier otra cosa que no esté alineada con él se percibe como una forma de morir o estar muerto (Marías, 1960). Es desde estos aportes con que se consolida el humanismo jurídico contemporáneo.

El PV que cada quien desea para sí, marca el rumbo o el devenir que la persona concibe para sí. Dicho proyecto es la expresión de sus aspiraciones, sueños, metas y deseos. El PV materializa el sentido existencial que cada quien decide para sí. No se realiza el PV solo a partir de deseos propios y aislados o desarraigados de un contexto determinado, sino que este se realiza según las condiciones, posibilidades y oportunidades que sus circunstancias le ofrecen o le generan.

Lo crucial del PV es que la persona tenga opción a escoger, que posea las garantías que le permitan elegir libremente, en definitiva, que decida, pues el proyecto de vida, es la suma de esas decisiones libres que se exteriorizan, comparten y conviven. Eso quiere decir que el proyecto de vida que cada quien tengan no debe transgredir la de otros, no debe ser perjudicial, invasivo o dañino para los demás. Ese PV, por tanto, estará limitado, por la finalidad y por los valores que la orientan. Ningún derecho, tampoco, el PV, es absoluto, sino que debe estar en consonancia y armonía con el resto de los derechos y garantías. Si no se permite el abuso del derecho, tampoco se permite el abuso del PV, por más deseado y anhelado que este sea para la persona.

Es decir, se destaca la relación entre la concepción del mundo y el sentido de la vida, argumentando que esta relación juega un rol clave en la planificación de la vida futura. Se señala que el sentido de la vida se forma a través de las relaciones que la persona establece con su entorno y se manifiesta en sus objetivos y valores. Además, se resalta la importancia de encontrar sentido en todas las acciones realizadas y considerar la totalidad y finalidad de la vida al plantear planes y proyectos más amplios. En este sentido, el PV se presenta como la expresión de lo que la persona desea ser y hacer abarcando tanto sus objetivos individuales como sociales, familiares, labores e incluso hasta políticos (Fernández-Sessarego, 2013). Así las cosas, si se ha hecho referencia que el PV, se sustenta en la libertad personal, ¿es posible plantear el DPV para alguien privado de su libertad? Sobre este punto volveremos más adelante.

Como se ha apreciado, si bien el DPV, posee un contenido e implicancia propia y diferenciada de los otros derechos, se trata de un bien jurídico, que, por su particularidad y eficiencia, requiere de la existencia y el ejercicio de los otros derechos, como son la libertad, educación y, obviamente, la propia vida. Siendo así, el DPV constituye un engranaje de derechos como, identidad personal, libertad personal (Varsi 2020).

En este sentido, el DPV comprende además la libertad personal, la autonomía de la voluntad, los DDHH, la identidad personal y la capacidad de toda persona. Esto,

de ningún modo, significa que no se interrelacione con otros derechos o bienes jurídicos.

A fin de comprender más la naturaleza del derecho al PV, caben unas líneas para esbozar algunos alcances conceptuales y prácticos sobre la libertad. La filosofía francesa, ha vinculado la libertad con la voluntad. Mientras que la libertad apunta a los fines últimos de cada ser y se constituye en el fundamento de los fines que la persona decide realizar; la voluntad es un efecto y una manifestación reflexionada de dicha libertad (Sartre, 1949). Siendo así, la libertad es principio y fundamento de la vida, en tanto que la voluntad es su manifestación racional o pasional.

Por su lado, Samudio, et al (1991) señalan que una visión del PV es como la elección personal de lo que una persona desea ser y hacer en su vida, de acuerdo con sus valores y en armonía con su entorno. Se plantea que el PV es aquello que le otorga sentido y razón de ser a la existencia de la persona. Se describe como la misión que cada individuo se propone y se impone realizar durante su vida. Se destaca que el PV está compuesto por ideales, aspiraciones y expectativas propias de la persona, y que responde a una profunda vocación. Es decir, el PV se considera como el destino personal que cada individuo elige para vivir (D'Angelo, 1982).

Como se puede advertir hasta el momento, el DPV, requiere de derechos previos y conexos que estén operativos y funcionando. Nos hemos referido esta vez a la libertad, pero también nos hubiéramos podido referir a la salud, tranquilidad, integridad y participación. Para los fines del presente estudio, nos limitamos a la libertad porque consideramos que ayudan a plantear el derecho al proyecto de vida de las PPL. A partir de ello, el asunto que salta a la vista es el siguiente: ¿Es posible que una PPL pueda ejercer su derecho a la libertad desde la connotación de la voluntad? ¿Es posible hacer de la educación una experiencia liberadora para las PPL? Creemos que estas preguntas pueden ser absueltas desde dos categorías de análisis: el tratamiento penitenciario como medio posible para el ejercicio del derecho a un PV y los demás derechos que esta entraña, como se expone a continuación.

¹ Hoy por hoy es innegable que los tratamientos penitenciarios confirman las evidencias de hace décadas: las cárceles no ofrecen ni aseguran los fines de la pena, más por el contrario, no resultan espacios óptimos, adecuados y saludables para resocialización y el ejercicio de derechos. Actualmente se sigue constatando que el interno durante su estadía en la cárcel termina dañado en su dignidad, integridad y en su derecho al proyecto de vida. Respecto a este último derecho, Fernández Sessarego (2001) pone el énfasis en el análisis al daño a la persona, la cual se ha constituido en los últimos años en un asunto temático de relevancia jurídica, social y jurisdiccional. ¹ No le faltaba razón a Fernández Sessarego cuando planteaba ello en su momento. Actualmente no se entiende el derecho al PV, sin la cuantificación del daño que se produce por su incumplimiento, ausencia o desconocimiento. Esto aplica, sobre todo, para las PPL que, son tratadas como sujetos sin derechos, sin proyecto, sin aspiraciones personales. La suspensión del derecho a la libertad, hace que impacte indefectiblemente en los otros derechos, en particular, el DPV.

¹ Por su lado, Woolcott y Monje (2018) señalan que la teoría sobre el daño al PV es una contribución innovadora que ha generado interés en la doctrina y jurisprudencia de América Latina. Se destaca que esta teoría busca precisar la definición de daño moral dentro del paradigma civilista clásico de la región. Los autores mencionan que el término "daño", tal como es adoptado por la mayoría de los códigos civiles de linaje romanista, se refiere en sentido amplio a cualquier tipo de perjuicio que sufre una persona como resultado de un acto propio, de un tercero o incluso por efecto de un hecho de la naturaleza. Además, se señala que esta noción amplia de daño también abarca la disminución o pérdida de un bien que puede o no satisfacer las necesidades de una persona.

En este contexto, la teoría del daño al PV busca ampliar aún más la comprensión del daño, centrándose específicamente en el impacto negativo que puede tener en el proyecto de vida de una persona. ¹⁴ Se reconoce que el proyecto de vida es una parte fundamental de la identidad y autonomía de cada individuo, y que su perturbación o menoscabo puede generar consecuencias significativas en el bienestar y desarrollo personal. Esta teoría busca, por lo tanto, reconocer y reparar

este tipo de daño, brindando una perspectiva más integral y contextualizada ¹¹⁴ en el ámbito del derecho civil y del daño moral.

Desde el plano jurisprudencial, la Corte IDH ha establecido ¹ que la libertad en sí misma constituye un DPV, y que socavarla es atentar contra la esencia y dignidad de la persona. En este sentido, se plantea que ⁴⁸ el daño al PV está relacionado con el concepto de realización personal, el cual se basa en las opciones de vida que un individuo puede tener para dirigir su existencia y alcanzar sus metas. Además, la Corte IDH ha afirmado ¹ que el daño al PV, entendido como una expectativa razonable y accesible en el caso concreto, implica que las personas sean enterradas con dignidad y no se les niegue a sus familiares este derecho (Caso María Elena Loayza Tamayo vs. Perú).

La libertad como PV ¹ que reconoce y defiende la Corte IDH en el caso María Elena Loayza Tamayo vs. Perú, es una libertad que antes autores como Berlin, Humboldt, Stuart Mill u Ortega asumieron en su momento. Se trata de una libertad positiva, entendida como la capacidad para llevar a cabo un proyecto de vida personal y ello implica elegir entre posibilidades y oportunidades (De la Nuez, 2020). ¿Por qué, de una vez por todas, el sistema y los tratamientos penitenciarios dejan de ver al interno como una carga y lo asumen como una posibilidad y una oportunidad? Eso, justamente, implica asumir el PV que somos: una oportunidad y una posibilidad, aun con las limitaciones que cada quien posea, aun con las deficiencias y falencias propias del ser humano, se requiere para ello audacia argumentativa para cambiar esa concepción de la persona humana.

La libertad está condicionada a ¹ que se cumplan las promesas, las exigencias legítimas y razonables que tenemos para llevar adelante nuestro PV. Esta idea sugiere que la capacidad de ejercer nuestra libertad y perseguir nuestros objetivos está vinculada a la confianza en que las condiciones necesarias para alcanzar dichos objetivos se conservarán y se cumplirán (Shklar, 1990), ¹ entonces estamos por la vía plausible de asumir a la persona humana como tal, indistintamente de su condición jurídica, legal o penitenciaria. Eso implicaría dejar atrás el consabido etiquetamiento con la que el tratamiento penitenciario se acerca a las PPL.

¹ El planteamiento que asume Shklar (1990) es que la realización del PV se ve afectada cuando estas promesas y expectativas no se cumplen, lo cual puede limitar las oportunidades de desarrollo personal y generar un daño al PV ¹¹⁰ de la persona. Es importante destacar que la satisfacción de las promesas y expectativas no solo depende de la voluntad individual, sino también de factores externos y sociales que pueden influir en el cumplimiento de dichas promesas. Por lo tanto, la capacidad de ejercer la libertad y llevar adelante nuestro PV puede estar condicionada por una serie de circunstancias y acciones que escapan a nuestro control. Es decir, el fragmento enfatiza la importancia de que las promesas y exposiciones legítimas y razonables se cumplan para preservar la libertad y permitir el desarrollo del PV de las personas.

¹ No se puede construir un PV con miedo, y mucho menos con un miedo deliberadamente provocado como parece ser los tratamientos penitenciarios, caracterizados por tratos autoritarios, verticales, nada democráticos, corruptos y deslegitimados. Mientras subsistan cárceles que transmitan miedo, zozobra, autoritarismo no será posible, ni mínimamente, procesos de resocialización ni realización de derechos de las PPL, ¹ que ya por su condición de encierro son mucho más vulnerables. Lo que habría es un recinto donde se reproduzca y prolongue la injusticia, la exclusión, la decadencia social y moral.

Lo expresado anteriormente no busca conducir a una justificación donde se victimice a la PPL ¹ o la que es pasible de una condena por un delito cometido. De ninguna manera. Aquel que ha cometido una falta, infracción o delito debe responder como la ley lo establece, sin impunidad, pero tampoco sin revanchismo de parte del Estado. Las penas se cumplen pues para eso fueron aprobadas, más el tratamiento penitenciario se construye, se diseña y se aplica según las características de cada sujeto, según sus requerimientos, necesidades, posibilidades y limitaciones. El agente penitenciario debe reconocer que la persona que ingresa a un recinto penitenciario trae consigo un PV, pensado, deseado, frustrado o imaginado y que está en la obligación de potenciar, reorientar o animar a la vivencia de un PV, que por diversas razones se vio truncado, pero que es

posible retomar, aun con las limitaciones propias que esto conlleva, en un espacio carcelario.

En otro caso emblemático, la CorteIDH reconoce que ciertos hechos han ocasionado una grave alteración en la vida de Cantoral Benavides, impidiendo la realización de sus aspiraciones y potencialidades, especialmente en relación con su formación y trabajo como profesional. La Corte identifica este hecho como un serio menoscabo para su PV. Además, la Corte reconoce la existencia, magnitud y características del daño al PV, y, en consecuencia, ordena al Estado peruano indemnizar por este daño causado. Esto implica que el Estado tiene la responsabilidad de reparar el daño (caso Cantoral Benavides vs. Perú).

Así las cosas, la cárcel no está permitiendo que la persona recluida en ella pueda plantearse cuestiones existenciales que le permitan entrar al fondo de sus motivaciones y de sus aspiraciones, es decir, de hurgar en su proyecto de vida. La cárcel, por el contrario, se constituye en el espacio para la sobrevivencia, para ejercer la ley del más fuerte y del más astuto. En esas condiciones, el PV y los deseos más recónditos de la persona se reprimen, se dejan de lado para dar paso a mecanismos de defensa y ataque que le permitan salir airoso de un espacio tan hostil como suelen ser las cárceles y sus tratamientos penitenciarios.

En este acápite se retoma la discusión de que si el PV, que se sustenta en la libertad personal, es posible plantearlo como derecho a alguien privado de su libertad. Para ello, insistiremos en los alcances filosóficos y antropológicos de la libertad y su relación con la condición de persona que mantiene un privado de su libertad. Finalmente, en esta parte se precisan los desafíos penitenciarios para un abordaje integral del DPV.

En lo que respecta a la libertad personal y su implicancia con una PPL, diremos que, como plantea Jaspers (1968), consciente de su libertad, la persona quiere llegar a ser lo que puede y quiere ser. En el caso de las PPL, se constata que ellos pueden llegar a ser lo que los tratamientos penitenciarios le permitan hacer y no lo que los propios internos deseen ser y hacer. Es allí donde radica el problema. Los tratamientos penitenciarios se formulan y elaboran por encima y sin la participación de los propios internos que son sus destinatarios finales y sus primeros

interesados. Se trata de tratamientos y programas penitenciarios con sesgos, prejuicios y con la idea de que el interno debe purgar su culpa y su condena dentro de la cárcel, se niega y se invisibiliza sus derechos, su dignidad, su libertad, la cual va más allá de estar recluido en un recinto penitenciario.

Parafraseando a Fernández-Sessarego (2010), nos preguntamos también, ¿es posible proteger jurídicamente el PV de las PPL? La respuesta no es tan sencilla cuando se advierte que esto supone un cambio estructural de los tratamientos penitenciarios y del modo de proceder de los agentes penitenciarios. Reconocer que la persona privada de su libertad también posee anhelos, sueños, deseos y esperanzas, como todos los demás, no resulta fácil de ser admitido ya que el sistema penitenciario y el sistema penal están orientados a ser castigadores, punitivos y represores. Una vez que una persona ingresa al recinto carcelario, se deja de lado su personalidad y se convierte en una cifra, en un apodo, en una etiqueta que debe ser tratada, resocializada, cambiada, convertida y castigada. Desde esa comprensión y práctica penitenciaria no será posible la restitución o el reconocimiento del DPV, ni que esta pueda servir como base para una experiencia penitenciaria exitosa y provechosa para todos.

Recuperar el sentido trascendental de la libertad y el sentido de la transcendencia de la persona, no es tarea fácil, y más complejo se hace todavía en un escenario penitenciario (Vilanova, 1974). Aceptar que la persona es trascendencia implica reconocer que ella está llamada a vivir los valores. ¿Será posible que las cárceles sean espacios de vivencia de valores? Debemos recordar que el ser humano no podría hacerse sin valores, ya que estos otorgan sentido a su existencia (Mounier, 1992). Cada quien responde a una verdad, cada quien posee una verdad que le permite vivir y proyectarse al presente y futuro. El problema es que las cárceles no están pensadas para vivir desde los valores, para vivir desde la verdad que cada quien posee, sino que está estructurada de tal modo que se impongan una verdad, un tratamiento, un castigo merecido. Cambiar ese paradigma tomará tiempo, paciencia y audacia.

En resumidas cuentas, el derecho a la libertad posee dos dimensiones: subjetiva que importan al individuo en cuanto titular del derecho fundamental y objetiva, que

importan al ordenamiento jurídico cuando cada derecho refleja el orden material de valores contenido en la constitución (Montoya, 2018).

Como se ha advertido, somos de la creencia de que sí es válido, posible y necesario plantear la resocialización desde el DPV de los internos. Esto implica precisar los desafíos penitenciarios para un abordaje integral del DPV. A continuación, daremos algunas pistas.

Uno de esos desafíos penitenciarios tiene que ver con la forma cómo se plantea la justicia/injusticia. Debemos decir al respecto que el derecho poco ha aportado en esa discusión y reflexión pues ha estado centrado en una idea de justicia/injusticia como sanción, pena, castigo, cárcel, daño, mal, reparación, crueldad. Desde ese paradigma muy poco se puede comprender el fenómeno penitenciario y su razón de ser: la persona privada de su libertad. Por superar esa deficiencia comprensiva, conviene revalorar la filosofía política del derecho penitenciario y la filosofía propiamente del derecho. Autores como Rorty, Butler, Garzón, Reyes y Thiebauth han hecho un esfuerzo significativo en ello (De la nuez, 2020) y conviene retomar.

Otro desafío penitenciario de largo alcance es revertir la pasividad y el conformismo en la que se sustenta el tratamiento penitenciario. Existe una visión negativa y pesimista sobre la PPL. La carga de prejuicio que genera el hecho de haber cometido un delito o una falta poderosa. No obstante, haría bien el sistema penitenciario en precisar la terminología penitenciaria (Thiebauth, 2005). Entender las razones del mal, de la crueldad e identificar sus causas y consecuencias es un tremendo desafío. Cabe rápidamente advertir que de ningún modo se pretende justificar el delito o el mal cometido, sino que queremos advertir que la política penitenciaria no puede seguir en el camino del oscurantismo, el dualismo o el populismo punitivo.

Cuando se aborda la problemática penitenciaria tampoco se puede caer en falsas expectativas o ilusiones desmesuradas. Por tanto, no podríamos afirmar que solo basta con que el sistema penitenciario se humanice formalmente, sino que asuma y defina lo que se entiende por humanismo. Foucault (1991) quien abordó ampliamente la condición humana del privado de su libertad y del sistema

penitenciario nos ayudaba para no caer en ilusionismos conceptuales. Dicho filósofo plantea una crítica hacia los humanismos de Occidente, argumentando que son enmascaramientos de las relaciones de poder y han llevado a la disolución de la persona. Se sugiere que estos humanismos son conceptos abstractos que alejan a las personas del mundo científico y técnico. Además, se cuestiona la capacidad del humanismo para resolver problemas morales, de valores y de reconciliación, afirmando que finge resolver problemas que no pueden ser planteados en absoluto. Es importante tener en cuenta que el análisis de los humanismos de Occidente es un tema amplio y complejo, y las opiniones al respecto pueden variar. Si bien es cierto que algunos críticos argumentan que el humanismo puede ser utilizado como una forma de ocultar o justificar relaciones de poder. También es importante reconocer que el humanismo ha sido una corriente filosófica y cultural que ha buscado enfocarse en la dignidad y el valor de la persona, así como en la promoción de los DDHH y la justicia social: ¿Cómo mantener el sentido de la libertad de una persona encarcelada? ¿Cómo recuperar la dignidad de una persona que por sus acciones ilícitas la menoscaba y la niega para sí mismo y para los demás? Son asuntos no tan fáciles de resolver, más todavía dada la complejidad de lo que significa ser humano y del sistema penitenciario como tal.

Se es de la idea de que el reconocimiento del DPV, permite reconocer que la personas se hace con y desde las relaciones humanas. Negar o invisibilizar este derecho es cortar una característica básica de la persona. Por lo que cuando se hace referencia a la persona no se hace referencia a una substancia, sino a un conjunto de relaciones, y esto nos remite a su vez al círculo (hermenéutico) como elemento básico para la comprensión de la persona humana. De este modo, el DPV aporta en la elaboración de una teoría procesal de la justicia basada en la persona (Kaufmann, 1999).

Finalmente, otro desafío permanente del sistema y de los agentes penitenciarios es la necesidad de avanzar y potenciar una cultura de la legalidad (Shklar, 1990) de los agentes penitenciarios y de todos los operadores del derecho. La ley debe asumirse como un acto político y, al ser materializados institucionalmente, educa,

moldea y forja el carácter y la personalidad del sujeto y de la misma sociedad. Además, son las instancias judiciales las que también pueden educar a través de sus sentencias y resoluciones. Cuando estas son justas, equitativas, oportunas y proporcionales crean las condiciones para que, tanto la persona que es condenada, como la sociedad, se eduquen y se refirman en los valores de toda sociedad que se precie de ser civilizada.

Se debe reconocer la importancia del discurso sobre los DDHH como un punto de encuentro entre el humanismo jurídico y la dignidad humana. Se plantea que los DDHH han permitido establecer pautas que concilian los sistemas legales con los de legitimidad y han facilitado a la administración de justicia y posiblemente al sistema penitenciario acercarse a los objetivos de justicia que deben alcanzarse. Además, se menciona la necesidad de reconocer los DDHH como exigencias éticas fundamentadas en bases filosóficas y racionales, evitando que sean percibidos simplemente como imposiciones ideológicas.

Los DDHH es como un marco ético y normativo que busca proteger la dignidad humanan (DH) y garantizar la justicia. Al reconocer los derechos humanos como requisitos éticos fundamentados en una base filosófica y racional, se busca evitar que sean percibidos como meras imposiciones ideológicas y promover su aceptación y cumplimiento efectivo. Es fundamental destacar que el sistema penitenciario, al igual que otros sectores de la sociedad, deben respetar y proteger los DDHH de las PPL. Esto implica garantizar condiciones dignas de vida, acceso a la justicia, tratamiento humano, respeto a la integridad personal y oportunidades de rehabilitación y reinserción social. Al incorporar los DDHH en el sistema penitenciario, se busca alcanzar un equilibrio entre el derecho que es (el marco legal existente) y el derecho que debe ser (un sistema justo y respetuoso de los derechos fundamentales de las personas). Es decir, el análisis destaca la importancia de los derechos humanos como un referente ético y normativo para el sistema penitenciario y otros entornos de la sociedad, buscando conciliar el marco legal con los principios de justicia y dignidad humana.

Sobre las condiciones y programas del INPE, en los centros penitenciarios se desarrollan actividades, programas y tratamientos, para la reinserción de las PPL, estos programas son:

Tabla 1

Programas y planes del INPE

Nº	Nombre del programa o plan	Finalidad
1	Cárceles Productivas	Fomenta el desarrollo de capacidades productivas y laborales
2	Talleres de formación musical INPE-Orquestando	Fomenta el desarrollo y sentido musical. Existen varias bandas y orquestas dentro de los penales formado por los propios internos
3	Centros de educación básica alternativa y técnico productiva	Fomento del desarrollo de habilidades y capacidades para la educación, el trabajo ¹¹³ y la producción
4	Implementación de bibliotecas	Fomento de la lectura y el desarrollo cultural
5	Plan <i>Qispi Kay Nuqa</i>	Quechua que significa yo tengo libertad de expresión. Incentiva el fomento de las expresiones de todo tipo: artísticas, sociales, culturales, políticas, etc.
6	Concurso de murales	Fomento de la expresión plástica y artística
7	Centros de salud penitenciarios incorporados en telemedicina	Fomento del cuidado de la salud
8	Programa CREO: Construyendo Rutas de Esperanza y Oportunidades	Planes dirigidos a jóvenes y reos primarios. Se busca que no tengan mayor contacto con reos de alta peligrosidad
9	² INPE – DEVIDA	Atención a los casos de adicción
10	Tratamiento de la agresión sexual (TAS)	Atención a los agresores sexuales a fin de que estos cambien su conducta. Se les brinda servicio psicológico y educativo
11	ESCOGE	Busca prevenir el delito entre escolares

Como se aprecia, son distintos y varios los talleres, programas y planes que el INPE implementa y desarrolla a favor de las PPL. Muchos de ellos han tenido resultados altamente alentadores y provechosos para ellos. Lo importante de estos

programas es que ha asumido a la PPL desde sus diversas dimensiones: psicológica, artística, social, sexual, laboral, educativa. Esto ha permitido darle un giro positivo al tratamiento penitenciario e incentivar en los internos el desarrollo de valores, conductas asertivas y potencialidades que les permita ser mejores personas.

Experiencias desarrolladas en otros países han dado cuenta que cuando se pone ⁴ el énfasis en el funcionamiento de las políticas laborales para incentivar el aumento de las capacidades personales y acciones en el trabajo ha sido una de las estrategias mejor habilitadas y aprovechadas en los establecimientos penitenciarios (EP) (Artiles et al, 2009). Para forjar personas con potenciales, capacidades y habilidades, el INPE desarrolló diversas actividades, las cuales fueron mencionadas anteriormente. Esta vez nos detenemos en el programa ⁴⁷ Fortalecimiento de Competencias Sociales (FOCOS) para la no reincidencia delictiva en Liberados, el cual tiene la finalidad de la rehabilitación y reinserción social de jóvenes y adultos. El programa adopta como paradigma teórico de la conducta delictiva el enfoque del aprendizaje social, lo cual implica que se considera que la conducta delictiva se aprende a través de la interacción con el entorno y las influencias sociales. Este enfoque reconoce la importancia de factores como el entorno familiar, las interacciones sociales y los modelos de comportamiento observados.

Además, se señala que el modelo de tratamiento ⁴⁰ utilizado es el modelo de riesgo-necesidad-responsabilidad ⁶⁵ de Andrews y Bonta. Este modelo se basa en la idea ²⁹ de que para reducir la reincidencia delictiva es necesario identificar y abordar los factores de riesgo criminogénicos específicos de cada individuo, así como promover su responsabilidad personal en el cambio de su ²⁹ comportamiento delictivo. El enfoque se centra en la intervención dirigida a reducir los factores de riesgo y fortalecer ²⁹ los factores protectores, ello en base al principio de responsabilidad: implica, ²⁹ que las intervenciones se ajusten a las características de las personas, ²⁹ de manera que se maximice su capacidad para que estas aprendan cuando estén en el proceso, se produce una ⁵ adaptación de la intervención al estilo (aprende, se motiva, desarrolla habilidades y obtiene recursos). Así también el

principio de riesgo: significa que, ⁵ si el nivel del tratamiento es proporcional al riesgo de reincidir del infractor, entonces la reincidencia criminal puede reducirse; y el principio de necesidad: que se traduce en que ⁵ el tratamiento debe contraerse en las necesidades criminógenas, es decir, el factor de riesgo dinámico. Poseen muchas necesidades que necesitan tratamiento, sin embargo, no todas están vinculadas a su comportamiento criminal. (Castillo, 2013).

De otro lado, el enfoque ²² cognitivo-conductual tiene un papel predominante en la intervención. Este enfoque ²² se basa en la idea de que los pensamientos y las creencias de una persona influyen en su comportamiento, y busca identificar y modificar ²² los patrones de pensamiento disfuncionales que pueden estar contribuyendo a la conducta delictiva (Banco Interamericano de Desarrollo-BID, 2019).

Desde la experiencia de Costa Rica, Guinand (2019) menciona que el Departamento de Orientación Penitenciaria tiene la responsabilidad de desarrollar y ejecutar proyectos destinados a la población penitenciaria con el objetivo de facilitar su participación en acciones colectivas y personales que promuevan relaciones interpersonales saludables y valores sociales. Estos proyectos abordan temáticas que contribuyen al crecimiento personal y al desarrollo del entorno social de los reclusos.

Además, destaca la importancia del acompañamiento de profesionales en orientación durante la transición de las personas dentro de la cárcel. Estos profesionales desempeñan un papel central al trabajar con los reclusos y pueden restaurar su proyecto de vida (Gonzales, 2021). Respecto al proceso integral de resocialización, esta se basa en una teoría que articula tres ejes: la teoría conductista, humanista y cognitiva. La teoría cognitiva se centra en el papel de los procesos mentales, como el pensamiento, las creencias y las percepciones, en la determinación de la conducta y la motivación de una persona.

Por ejemplo, si una persona tiene una creencia positiva sobre sus habilidades para lograr un objetivo, es más probable que se siente motivada a esforzarse y persistir en su búsqueda para alcanzarlo. Por otro lado, si una persona tiene creencias

negativas o dudas sobre su capacidad para tener éxito, es más probable que experimente una baja motivación y se desaliente fácilmente.

La teoría cognitiva también destaca la importancia de las expectativas de resultado, es decir, las percepciones que una persona tiene sobre las consecuencias probables de sus acciones. Si una persona cree que sus esfuerzos darán lugar a un resultado positivo y satisfactorio, es más probable que se siente motivado a emprender esas acciones. Por el contrario, si una persona anticipa un resultado negativo o no ve una conexión clara entre sus acciones y los resultados deseados, es probable que su motivación sea baja.

Es decir, la teoría cognitiva subraya la importancia de los procesos de pensamiento y las creencias en la motivación y determinación de la conducta de una persona. Al entender y abordar los pensamientos y percepciones de una persona, se puede influir en su motivación y promover una mayor eficacia en la consecución de metas y objetivos.

Dentro de la teoría humanista, de acuerdo con la teoría de Maslow, las necesidades básicas deben ser satisfechas antes de que las personas puedan aspirar a satisfacer las necesidades de orden superior. Por ejemplo, una persona no puede requerir en el desarrollo personal y la autorrealización si está experimentando una carencia de alimentos, refugio o seguridad (Santrock, 2002). La teoría humanista, incluida la Teoría de las necesidades de Maslow, destaca la importancia del crecimiento personal, la búsqueda de características positivas y la libertad de elección en la motivación y el desarrollo humano. Proporciona un marco para comprender las necesidades humanas y cómo se relacionan entre sí, brindando orientación sobre cómo las personas pueden alcanzar su máximo potencial y encontrar un mayor sentido de satisfacción y realización en la vida. Siendo así, estas teorías permiten comprender el proceso integral de la resocialización de las personas privadas de su libertad.

Por su lado, el hecho de que el INPE celebra el 16 de julio como el Día de la resocialización es un reconocimiento importante de la necesidad de promover la reeducación, rehabilitación y reincorporación de la PPL a la sociedad. La resocialización es un concepto fundamental en el ámbito de la justicia penal, ya

que busca brindar a las personas que han cometido delitos la oportunidad de reintegrarse de manera positiva a la sociedad una vez que han cumplido su condena. Se basa en la idea de que las personas pueden cambiar y crecer, y que el sistema penitenciario debe ofrecer programas y oportunidades que fomenten este proceso de transformación.

Al celebrar el día de la resocialización, el INPE muestra su compromiso con la idea de que la prisión no debe ser solo un castigo, sino también una oportunidad para que los individuos reflexionen sobre sus acciones, adquieran nuevas habilidades, accedan a la educación y la capacitación, y trabajo en su reintegración social. Es importante destacar que la resocialización no solo beneficia a los individuos que han estado privados de libertad, sino que también contribuyen a la seguridad y el bienestar de la sociedad en general. Al brindar a las personas la oportunidad de reinsertarse de manera exitosa, se reduce la probabilidad de reincidencia delictiva y se promueve una convivencia pacífica y equitativa.

Sin embargo, es necesario que la celebración del día de la resocialización vaya acompañada de acciones concretas y políticas efectivas para garantizar que se proporcionen los recursos necesarios para la reeducación, rehabilitación y reincorporación exitosa de la PPL. Esto implica la implementación de programas de capacitación, educación, empleo y apoyo psicosocial, así como la creación de oportunidades reales para que las personas puedan reconstruir sus vidas una vez que salgan de prisión. Es decir, la celebración del día de la resocialización por parte del INPE destaca la importancia de promover la reeducación, rehabilitación y reincorporación de las PPL. Esta iniciativa reconoce la necesidad de brindar a los individuos oportunidades para cambiar y crecer, y subrayar el papel crucial que desempeña el sistema penitenciario en el proceso de reintegración exitosa a la sociedad. Cabe señalar que el proceso integral de resocialización está a cargo de la Dirección de tratamiento penitenciario. En relación a la rehabilitación social, autores como Catalano y Hawkins promovieron el modelo del desarrollo social que incluye propuestas de la teoría del control social (BID, 2019).

La propuesta teórica presentada por Catalano y Hawkins se centra en el proceso de socialización y busca explicar diferentes tipos de conducta problemática,

específicamente la conducta prosocial y la conducta antisocial. Según los autores, ambas conductas son resultado de los mismos procesos y dependen de las relaciones establecidas en los entornos de socialización. La conducta prosocial se manifiesta cuando una persona desarrolla fuertes vínculos con entornos que promueven comportamientos positivos y beneficiosos para la sociedad. Por otro lado, la conducta antisocial surge cuando se establecen vínculos con entornos que fomentan comportamientos perjudiciales o contrarios a las normas sociales.

Para que una persona establezca vínculos con cualquier entorno psicosocial, se requieren ciertos elementos. Esto implica que se le brinden espacios y contextos que le permitan involucrarse en actividades relacionadas con ese entorno. Asimismo, la persona debe interactuar con ese entorno, participar activamente en sus acciones y dinámicas. Esto implica una presencia activa y una implicación real en las actividades y relaciones sociales que se dan en ese entorno. En tercer lugar, la persona debe contar con habilidades y recursos personales que le permitan desarrollar esas interacciones de manera efectiva. Estas habilidades pueden incluir habilidades sociales, emocionales, cognitivas, entre otras, que le permitan adaptarse y relacionarse de manera adecuada con el entorno. Por último, la persona debe percibir que la implicación con ese grupo social le reporta algún tipo de recompensa. Estas recompensas pueden ser tanto intrínsecas como extrínsecas, es decir, pueden probar la satisfacción personal y el sentido de pertenencia, así como los reconocimientos sociales o materiales que se obtienen al interactuar con ese entorno.

Ello quiere decir que la propuesta teórica de Catalano y Hawkins destaca ¹⁵ la importancia de los procesos de socialización en la determinación de la conducta prosocial y antisocial. Estos procesos implican la percepción de oportunidades, la interacción activa, la presencia de habilidades y recursos personales, y la percepción de recompensas o beneficios. Al entender estos elementos, se pueden ⁵⁴ comprender mejor los factores que influyen en el desarrollo de conductas problemáticas y se pueden diseñar deficientes para promover conductas prosociales y prevenir conductas antisociales (BID, 2019).

En el caso del INPE, ⁹¹ ha desarrollado una serie de programas que buscan que el interno no solo obtenga beneficios penitenciarios, sino que sienta y asuma que su vida y su conducta puede ser diferente si se lo propone y su entorno le favorece. El modelo teórico que se describe plantea dos procesos paralelos que ocurren durante la socialización y que influyen en el desarrollo de conductas prosociales o antisociales. En primer lugar, se menciona que se generan vínculos con entornos prosociales, lo cual inhibe la aparición de conductas irregulares. Esto significa que cuando una persona establece relaciones fuertes con entornos que fomentan comportamientos positivos y potenciadores para la sociedad, es menos probable que desarrollen conductas antisociales. En segundo lugar, se plantea que se crean lazos con medios antisociales, lo cual promueve la aparición de conductas-problema. Esto implica que cuando una persona establece vínculos con entornos que fomentan comportamientos perjudiciales o contrarios a las normas. Finalmente, tanto la resocialización como la rehabilitación social están ³⁹ a cargo de la Dirección de tratamiento penitenciario, el cual se organiza en subdirecciones de asistencia penitenciaria, educación, trabajo y comercialización y salud, los que se detallan a continuación.

Coyle (2009) destaca la necesidad de profesionalizar al personal penitenciario y reconoce que su labor va más allá de simplemente actuar como guardianes o vigilantes. Coyle ⁹ enfatizó que estos profesionales deben asumir un papel educativo y reformativo para contribuir a la rehabilitación de los individuos privados de libertad. Al resaltar la importancia de la profesionalización, Coyle sugiere que el personal penitenciario debe contar con un mayor nivel de talento personal y aptitudes profesionales. Esto implica que se requiere una formación adecuada y continua, así como el desarrollo de habilidades específicas para llevar a cabo las tareas educativas y de reforma dentro del contexto penitenciario. La propuesta de Coyle busca transformar la percepción del personal penitenciario y promover una visión más integral de su rol. Esto implica reconocer que su labor no se limita a la custodia y castigo, sino que también implica trabajar activamente en ⁹ la rehabilitación y reintegración de los individuos privados de libertad. Para lograr esto, ⁹ se requiere una inversión en capacitación, recursos y apoyo para el personal

penitenciario, así como la implementación de enfoques y estrategias educativas efectivas en el sistema penitenciario.

Respecto al Marco conceptual, tenemos:

Condiciones y programas del INPE: Al INPE como entidad rectora del sistema penitenciario le corresponde llevar a cabo programas que favorezcan las condiciones socioeducativas para que el interno logre su reinserción social y que se inserte, al salir de la cárcel, a la sociedad de modo adecuado y no vuelva a delinquir. Para ello será clave que el INPE, le ofrezca condiciones y programas favorables durante su permanencia en la cárcel.

Personas con potenciales, capacidades y habilidades: existen tres motivaciones centrales en los individuos que impulsan el desarrollo de su potencial, capacidad y habilidad: ²³ la necesidad de logro, la necesidad de afiliación ²⁷ y la necesidad de poder. Estas motivaciones son consideradas básicas, ya que ¹⁰ influyen en la forma en que las personas se comportan y desempeñan en diversas tareas. La ¹⁰² necesidad de logro se refiere al deseo de superarse a sí mismo, de alcanzar metas desafiantes y de obtener éxito personal. Las personas con una fuerte necesidad de logro ⁴⁵ tienden a buscar situaciones en las que pueden demostrar su competencia y obtener reconocimiento por sus logros. La ⁵⁹ necesidad de poder se refiere al deseo de influir y controlar el entorno ya las personas. Las personas con una fuerte necesidad de poder ¹⁹ buscan ocupar posiciones de autoridad y liderazgo, y se sienten motivadas por la oportunidad de tomar decisiones y ejercer influencia sobre los demás. Estas motivaciones pueden variar en intensidad en cada individuo y están influenciadas por experiencias pasadas, recompensas obtenidas y asociaciones con el éxito en la ¹⁹ resolución de problemas. Es importante tener en cuenta que estas motivaciones pueden interactuar entre sí y que la importancia relativa de cada una puede variar de una persona a otra. Además, las motivaciones individuales pueden cambiar a lo largo del tiempo y en diferentes situaciones (Hampton et al., 1989).

Derecho al proyecto de vida: este derecho permite que la persona cumpla o se disponga a cumplir sus metas. Establecer metas ayuda a seleccionar comportamientos óptimos y que el nivel de la meta y el compromiso con ella

influyen en el esfuerzo y la persistencia para alcanzarla. Además, se menciona que las metas tienen un efecto directo en el proyecto de vida, mejorando la elección de comportamientos, el esfuerzo y la persistencia. En general, establecer metas claras y significativas puede proporcionar una dirección y un propósito a nuestras acciones. Cuando tenemos una meta en mente, nos ayuda a enfocar nuestros esfuerzos y recursos hacia acciones específicas que nos acerquen a su logro. Además, el nivel de dificultad de la meta puede influir en nuestro nivel de esfuerzo. Las metas desafiantes y ambiciosas tienden a motivarnos a trabajar más arduamente y a superar obstáculos en el camino hacia su consecución.

El compromiso con una meta también es crucial. Cuanto mayor sea el compromiso con una meta, más estará dispuesto a invertir tiempo, energía y perseverancia para alcanzarla. El compromiso nos ayuda a superar los obstáculos y dificultades que surgen en el camino e impulsa a continuar a pesar de los contratiempos. En cuanto al PV las metas realizan un papel fundamental. Establecer metas a largo plazo nos permite visualizar y planificar el camino que queremos seguir en la vida. Al tener una visión clara de lo que queremos lograr, podemos tomar decisiones más coherentes y consistentes con nuestras metas, lo que a su vez mejora la elección de comportamientos alineados con dichas metas. Es decir, establecer metas y comprometerse con ellas puede tener un impacto significativo en la vida. Las metas ayudan a enfocar los esfuerzos, motivan a trabajar arduamente y garantizan un propósito. Al mejorar la elección del comportamiento, el esfuerzo y la persistencia, las metas contribuyen al logro de un proyecto de vida satisfactorio y significativo (Locke y Latham, 1990).

Resocialización: La resocialización como un proceso que busca la reinserción social positiva de las personas condenadas, con el objetivo de reducir el riesgo de reincidencia y fomentar el abandono de comportamientos delictivos. La resocialización es un enfoque que va más allá de la simple privación de libertad y castigo, reconociendo la importancia de brindar a los individuos las herramientas necesarias para que puedan reintegrarse de manera exitosa a la sociedad. Se basa en la idea de que las personas tienen la capacidad de cambiar y crecer, incluso después de haber cometido delitos. Este proceso de resocialización implica

una intervención planificada y sistemática que aborda diferentes ⁷⁹ aspectos de la vida de la persona, incluyendo su educación, habilidades laborales, apoyo emocional y redes de apoyo social (INPE, 2023). La resocialización comprende ² las acciones que buscan la modificación de la conducta humana a través de la reeducación, rehabilitación y reintegración social del privado de la libertad (Sobrado, 2021).

Rehabilitación social: La rehabilitación dependerá de cómo se le trata dentro del recinto penitenciario (Zaffaroni, 1996).

Establecimiento penitenciario: Es el lugar donde las personas que han cometido un delito o que están siendo investigadas son albergadas por orden judicial. Se trata, por lo general, de lugares que los administra el Estado.

Instituto Nacional Penitenciario: Es la entidad competente y facultada en el país para aplicar y ejecutar las políticas penitenciarias aprobadas por el Estado. Se trata de una instancia que depende el MINJUS y a cuyo personal se le denominan agentes penitenciarios, entre los ⁴⁰ cuales se encuentran abogados, psicólogos, administradores, asistentes sociales y personal de vigilancia.

Labor penitenciaria: ⁶³ La labor penitenciaria va más allá de la simple reclusión de las personas privadas de libertad. El enfoque actual de la función penitenciaria se centra en proporcionar a los reclusos el acompañamiento y las herramientas necesarias para su rehabilitación y reintegración exitosa en la sociedad (Comisión Nacional de DDHH, 2018). Esta labor implica el desarrollo de acciones, métodos y técnicas que van más allá de la mera custodia y control, y se enfocan en ³⁸ promover el crecimiento personal y el desarrollo de habilidades de los reclusos. El objetivo es capacitar a los reos para que adquieran competencias para la vida, que les superen obstáculos y desafíos en su vida diaria una vez que sean liberados. Estas competencias pueden incluir habilidades laborales, educativas, sociales y emocionales, entre otras. La labor penitenciaria busca brindar a los reclusos las herramientas necesarias para que puedan enfrentar de manera positiva los desafíos y dificultades que se les presenten una vez que recuperen su libertad. Es ⁷ decir, la labor penitenciaria se enfoca en el acompañamiento, el trabajo técnico y el desarrollo de competencias para la vida, con el objetivo de facilitar la

reintegración social de los reclusos y brindarles las habilidades necesarias para una vida libre de delitos.

Política penitenciaria: Se encarga de establecer y organizar la intervención del Estado en el sistema penitenciario en todos sus niveles. Su objetivo principal es crear un enfoque integral que promueva la resocialización de la población penitenciaria.

Tratamiento penitenciario: Abarca una serie de disposiciones y servicios en diversas áreas, como el trabajo, la educación, la salud, la asistencia social, la asistencia legal y la asistencia religiosa, entre otras (D.Leg. N° 1328, arts. 60 y 61).

Psicología penitenciaria: La permanencia en una cárcel puede ser considerada como un suceso traumático debido a la ruptura que representa con el estilo de vida habitual de las personas. Al ingresar a la cárcel, se pierden las rutinas, los roles ocupacionales y el ocio que formaban parte de la vida diaria de las personas, lo cual impacta severamente en la psicología de la persona (Ruiz, 2007). Por lo que la psicología penitenciaria se constituye en una especialidad de esta ciencia.

III. METODOLOGÍA

3.1 Tipo y diseño de investigación

Tipo de estudio: Básica. Este **tipo de investigación** buscó formular un nuevo conocimiento, el cual se basa en la observación y comprensión del fenómeno estudiado (Ramírez, 1999). En este caso, se ha elegido el estudio básico porque es el más pertinente para los objetivos planteados.

Diseño de investigación: Teoría fundamentada. Este diseño permitió corroborar información a tres niveles: codificación abierta, axial y selectiva (Ríos, 2017). Sobre la codificación abierta, se trata de un proceso de análisis para identificar conceptos, propiedades y dimensiones del fenómeno a estudiar. Sobre la codificación axial, esta permitió relacionar las categorías con sus respectivas subcategorías, y la codificación selectiva, se caracteriza porque pretende integrar los conceptos con las teorías estudiadas de tal modo que se constituya en un solo bloque argumentativo. Dichas codificaciones permitieron comprender el fenómeno de las PPL y el ejercicio de su DPV.

Enfoque: será de tipo cualitativo. Dado que se trata de un estudio de diseño de teoría fundamentada y de tipo básica, creímos pertinente desarrollar un enfoque cualitativo. Este tipo de enfoque estuvo centrado en el análisis de los datos comprensivos y explicativos del fenómeno de estudio (Rojas, 2013).

3.2 Categoría, Subcategoría y matriz de categorización apriorística

Las **categorías** a desarrollar fueron: Personas privadas de su libertad, con sus respectivas Subcategorías: Condiciones y programas del INPE; personas con potenciales, capacidades y habilidades. La segunda categoría es: **Derecho al proyecto de vida**, y las Subcategorías: Proceso **integral de** resocialización y Rehabilitación social.

La matriz de categorización apriorística se ubica en la sección de anexos del presente estudio.

6

3.3 Escenario de estudio

El estudio se centró en la ciudad de Moyobamba, región San Martín, en particular, en las instalaciones del EPSCM. Se ha escogido este recinto penitenciario porque el autor del estudio tuvo acceso a dicho penal, a los funcionarios del INPE y a personas privadas de su libertad del penal. Se trató de una institución pública a cargo del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y que alberga a población considerada en situación de vulnerabilidad. Dicho penal se ubica en plena ciudad de Moyobamba.

3

3.4 Participantes

La población objeto de estudio, estuvo constituido por 3 funcionarios del INPE, 30 personas privadas de su libertad, indistintamente de su condición procesal (condenado, procesado o con medida de prisión preventiva), 4 abogados litigantes, 2 jueces, 2 fiscales y 03 ex reos. Todos los participantes intervinieron de modo voluntario y serán previamente informados de los alcances del estudio. Para acceder a la población penitenciaria se contó con los permisos respectivos de las entidades competentes. De tal modo que los participantes contribuyeron a brindar información cierta, relevante y específica. Para mayor detalle de los participantes, a continuación, se describen sus datos, cargos, ocupación y perfil académico.

Tabla 2

Relación de participantes

Nº	Nombres	Descripción
1	Manuel Ricardo Sotelo Jiménez	Juez Penal. Maestro en Derecho Penal y Procesal Penal
2	Patricia Gutiérrez Merino	Fiscal Adjunta. Superior Penal /Maestro en Gestión Pública
3	Kathia Eliana Salés Calderón	Fiscal Adjunto. Superior/ egresado de maestría. Ministerio Público- Distrito Fiscal de San Martín
4	Leo Yul Quinto Huayta	Abogado/ Jefe de Seguridad. INPE Moyobamba
5	Shren Romero	Trabajadora social. INPE Moyobamba
6	Mayra Nataly Veneros Leyva	Magister en intervención psicológica y forense. INPE Moyobamba

7	Wuille Marcelino Ruiz Figuroa	Defensor público penal/ Maestro en gestión pública. Ministerio de Justicia y Derechos Humanos- Defensa Pública y Acceso a la Justicia/ Docente de pre grado en la Universidad Católica Sedes Sapientiae
8	Víctor Manuel Herrera Pastor	Defensor público penal. Ministerio de Justicia y Derechos Humanos- Defensa Pública y Acceso a la Justicia- Moyobamba
9	Mario Marrufo Gavidia	Defensor público. Ministerio de Justicia y Derechos Humanos- Defensa Pública y Acceso a la Justicia- Nueva Cajamarca
10	Eduar Boza Loayza	Abogado. Defensa libre
11	Pedro Flores Onofre	Juez Penal del Poder Judicial. Maestro en Derecho Penal y Procesal Penal

3.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Las técnicas empleadas en el estudio fue la entrevista, la encuesta y análisis de fuente documental, las mismas que se detallan a continuación.

- a) La entrevista es una técnica en la que se recogió información de expertos en el tema, a quienes se les plantea preguntas abiertas para que ellos puedan responder según sus conocimientos y criterios (Baena, 2017). En este caso se entrevistó a funcionarios del INPE, abogados litigantes, jueces y fiscales. El instrumento de recolección de datos aplicado fue la guía de entrevista. Dicho instrumento resultó útil y pertinente puesto que permitió conocer la realidad problemática desde los actores involucrados en la misma. Cabe indicar que dicho instrumento fue previamente validado por expertos.
- b) Encuesta: Esta técnica sirvió para obtener información masiva, estuvo dirigido a un público grande y previamente seleccionado, quienes aportan brindando información precisa y directa (Cabezas et al, 2018). En este caso, se encuestó a personas privadas de su libertad del EPSCM. El instrumento de recolección de datos a aplicar fue el cuestionario, el cual resultó pertinente porque permitió conocer el modo de pensar y la experiencia

penitenciaria tanto de los reos como de los exreos. En ese sentido, los resultados de esta técnica complementaron a los de la entrevista.

- c) Análisis de fuente documental: Esta técnica sirve para obtener información existente en bases de datos, repositorios y revistas indexadas sobre la materia. Dicha información se analiza aplicando un método apropiado (Cortes, 2004). En este caso se analizó la doctrina, casuística, legislación y teorías especializadas. El instrumento de recolección de datos aplicado fue la guía de análisis de fuente documental el cual resultó útil por cuanto complementó la información obtenida desde el trabajo de campo.

3.6 Procedimiento

Tal como recomiendan Hernández et al (2018) el procedimiento del estudio fue el siguiente:

- a) Se identificó el planteamiento del problema, los objetivos y las hipótesis.
- b) Se realizó una observación preliminar y descripción de la realidad problemática.
- c) Se realizó la búsqueda de información, en fuentes confiables, revistas indexadas y repositorios.
- d) Se seleccionó los informantes y expertos. Se obtuvo de ellos la información específica.
- e) Se procesó y sistematizó la información obtenida, tanto de los expertos como de las fuentes documentales.
- f) Se plantearon los resultados, discusión, conclusiones y recomendaciones.
- g) Se formuló la propuesta que pretendió contrarrestar la problemática estudiada. Dicha propuesta fue previamente validada por expertos.
- h) Se levantaron las observaciones y se sustentó el informe final.

3.7 Rigor científico

El rigor científico se encuentra asegurado por los siguientes aspectos:

- a) Validez: Ya que se aplicaron instrumentos que hayan sido validados por los expertos en metodología de manera anticipada (Hurtado, 2005).

- b) Confiabilidad: Se revisó información pertinente, especializada y que guarde relación con el problema de estudio, descartándose toda otra información poco relevante o incierta (Kerlinger et al, 201).
- c) Confirmabilidad: Tanto la información obtenida de los expertos como de las fuentes documentales fue debidamente contrastada y verificada a fin de evitar sesgos, subjetividades; en ese sentido, se asegura la imparcialidad y objetividad del estudio (Llanos, 2009).

3.8 Método de análisis de la información

A fin de aprovechar del mejor modo la información recabada se aplicaron los siguientes métodos de análisis de datos:

- a) Método hermenéutico: Sobre todo en el análisis de la legislación y de la casuística obtenida (Mejía, 2005). Este método es propio de los estudios jurídicos como el nuestro.
- b) Método de análisis trasversal: A fin de verificar y analizar varias fuentes al mismo tiempo y así evitar la parcialización del tema y de los resultados (Niño, 2011).
- c) Método crítico: Ello con el fin de otorgarle un análisis objetivo e imparcial sobre los datos obtenidos. Este método de análisis nos permitió corroborar las hipótesis (Ocegueda, 2004).

3.9 Aspectos éticos

Tal como recomiendan Ponce et al (2015) todo estudio debe respetar estándares éticos y principios propios de toda investigación de carácter científico. En este caso, el estudio respetó los principios éticos del Código de investigación de la Universidad César Vallejo, en particular, los principios de autonomía, beneficencia, no maleficencia, justicia y el derecho. En ese sentido, no se puso en riesgo la libertad o integridad de los participantes o la información que ellos nos brinde. Además, declaramos que no poseemos ningún conflicto de interés con el tema, con los participantes ni con las entidades involucradas en la problemática. Finalmente, en cuanto a los aspectos éticos de la

recolección de datos, se indica que se respetó ²⁶ los derechos de autor y de la propiedad intelectual de la información consultada, asimismo se solicitó la autorización de los informantes para hacer uso de sus datos personales y consignar en este estudio la información proporcionada. Todo ello, bajo la autorización del consentimiento informado, cuyo formato se encuentra en la sección de anexos.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1. Resultados del análisis de la normativa

En esta parte se expone un análisis de la normativa, protocolos y lineamientos aprobados por el INPE para el tratamiento penitenciario en relación al ³ derecho al proyecto de vida de los internos. De la ¹⁷ revisión realizada se cuenta con la siguiente normativa:

- a) ¹⁷ Texto único ordenado del Codigo de Ejecución Penal, aprobado por Decreto Supremo (D.S) N° 003-2021-JUS.,
- b) Declaración de Política institucional, prescrito en la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo 033-2017-CEPLAN.,
- c) Decreto legislativo (D. Leg) N° 1343., aprobado por D.S. 025-2017-JUS., y su Reglamento. ⁷⁶
- d) D. Leg. 1328, que fortalece el Sistema Penitenciario Nacional y el INPE, ⁴
- e) ² Plan Estratégico Multisectorial de la Política Penitenciaria al 2030.
- f) ² Conjunto de Principios para la protección de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión (1988).
- g) ² Principios y Buenas Prácticas sobre la protección de las Personas Privadas de Libertad en América Latina (2008).

¹²⁴ De dicha normativa, llama la atención la Declaración de Política institucional que establece en su punto 2, garantizar la educación en los EP, la que tiene que ver con el derecho al proyecto de vida, toda vez que muchos de los internos desean continuar o iniciar estudios dentro de las cárceles. Es por ello que esta política favorece los estudios a larga distancia a través del Programa Estudiando sin fronteras.

De otro lado, el D. Leg. 1343, en su art. 22 promueve los talleres productivos a fin de que los internos participen en ella y desarrollen sus capacidades empresariales, económicas, organizativas y de liderazgo. Esto ha sido favorable para que ellos también sigan desarrollando o emprendiendo su proyecto de vida.

Asimismo, el D. Leg. 1328, establece que el INPE debe promover los centros de reinserción social a fin de que los internos participen en estos espacios que les deberán brindar opciones de ocupación útil, sana y de convivencia democrática y participativa. No obstante, en Moyobamba dicho plan no se ha implementado por falta de personal, infraestructura y decisión institucional. Todo ello acarrea que el PV o la resocialización penitenciaria termine siendo solo un buen deseo. Ello ocurre a pesar que en los últimos años se ha desarrollado un importante marco teórico, doctrina y estudios previos, como se detalla a continuación.

4.2. Resultados del análisis de los estudios previos, la doctrina y teoría

Los aportes de Bartolo et al (2021), De la Nuez (2020), Sobrado (2021), BID (2019), Guinand (2019), Comisión Nacional de DDHH (2018) y Gonzales, A. (2021) dan cuenta de que cada vez más son los autores que se interesan por abordar la realidad penitenciaria de modo integral y sistemático y no solo desde el aspecto jurídico. Creemos que esto resulta un avance sustancial en el abordaje del problema, toda vez que la realidad penitenciaria requiere ser comprendida en todas sus dimensiones y desafíos, más todavía cuando se trata de una población vulnerable y de un Estado ajeno y omiso a atender estas tareas pendientes.

Por otro lado, Grijalba (2015) y Leijssen et al. (2017), hacen un estudio sobre cómo el sentido de vida de una persona encarcelada cambia por el crimen y encarcelamiento, desafiándolos a modificar de modo profundo; sentimientos de pérdida, culpa, vergüenza y desesperación. Los autores concluyen que los individuos privados de libertad encuentran sentido en sus vidas a través de la reflexión interna, tomando decisiones positivas y asumiendo responsabilidad por sus acciones con el objetivo de construir un mejor futuro. Además, destacan ¹⁰ que este proceso se ve afectado por el constante rechazo de amigos y seres queridos, lo cual puede generar una comprensión más profunda de su historia personal, un aumento en la autoestima, el descubrimiento de fortalezas y un cambio en el significado de la vida. Estas evidencias sugieren

que, a pesar de las dificultades y los desafíos que enfrentan, algunos individuos privados de libertad lograrán encontrar una motivación interna para mejorar su conducta. La reflexión personal y la toma de decisiones responsables pueden ser mecanismos poderosos para el crecimiento personal y la transformación.

En esa línea, la doctrina ha sido amplia al desarrollar los alcances de la libertad ⁸⁹ tanto desde el punto de vista jurídico como filosófico. Recordemos que la libertad empezó desde una reflexión filosófica. La libertad ontológica es esencial para la existencia humana. La persona humana se define por su capacidad de libertad. La libertad es una característica fundamental del ser humano, lo que lo distingue y define como el individuo que es, único y diferente de otros entes en el mundo. Ser libre significa ser auténticamente uno mismo. Esta libertad ⁷ es lo que marca la diferencia entre el ser humano y otros elementos del mundo. Es por esta razón ⁶² que el ser humano es el único ser espiritual capaz de experimentar y valorar conceptos éticos y morales (Fernández-Sessarego, 2013).

Así las cosas, la libertad se constituye también como un proyecto. Ser libre implica la capacidad intrínseca del ser humano para planificar una forma de existencia, un proyecto de vida, un modelo de vida. Por lo tanto, la libertad se puede entender como sinónimo de proyecto. La libertad ontológica tiene una naturaleza proyectiva. Somos libres para diseñar la forma de vivir, el estilo de vida o incluso eventos cotidianos. La libertad ontológica, al ser un ¹⁴ proyecto, tiene la vocación de materializarse en la realidad, en el mundo exterior y en la vida diaria. Nos proyectamos para vivir y vivimos proyectando. Somos libres para vivir de la manera que se elija, a través de acciones, comportamientos y conductas que configuran nuestra existencia y reflejan un PV (Fernández-Sessarego, 2013). Es por ello que, desde el presente trabajo se sostiene que ²¹ las personas privadas de su libertad también poseen un proyecto de vida. Cuesta comprenderlo o reconocerlo, pero es posible, es válido y es necesario que toda PPL cuente con las condiciones; aun estando en la cárcel, de seguir

desarrollando su proyecto de vida, de este modo, su resocialización quedará asegurada.

En ese sentido, resulta coincidente el planteamiento de Vilanova (1974) cuando sostiene que la libertad implica principalmente, aunque no de manera exclusiva, la trascendencia. Esto significa que el PV se extiende más allá de las realidades mundanas y se proyecta hacia el futuro, incluyendo las posibilidades que aún no han ocurrido. Este es también otro argumento a nuestro planteamiento de que toda PPL cuente con las condiciones de seguir desarrollando su proyecto de vida.

Para darle mayor fundamento a lo mencionado nos respaldamos en Marías (1993) cuando propone que el PV es una anticipación hacia el futuro, una visión imaginativa y, en ocasiones, detallada de algo que aún no existe, pero que se percibe como una posibilidad futura. En este caso, la PPL, que en algún momento saldrá de prisión, debe asumir que su paso por la cárcel, debe convertirse para él en un aprendizaje para corregirse, mejorarse y proyectarse al presente y al futuro. Creer que la cárcel es lo último que le puede suceder a una persona es como creer que estar en la cárcel es como una sentencia de muerte, cuando no es así.

Tal como ya lo había planteado hace muchos años Mounier (1992), los valores se manifiestan en lo más profundo de la libertad humana y se desarrollan a través de los actos de elección. El ser humano es inherentemente un ser capaz de percibir y experimentar valores. Los valores son esenciales para la existencia humana y le dan significado a la vida. Como afirmaba Mounier, las personas no podrían existir plenamente sin los valores, pero los valores no existen para nosotros si no es a través de la verdad que les otorgan las personas. En otras palabras, los valores se encuentran en la interacción entre la humanidad y la verdad. Aun cuando nos cueste creer, las personas que en algún momento han delinquido en lo recóndito de su ser esconden sus valores que en algún momento aprendieron o aun cuando no los haya aprendido los puede aprender. El Estado, y el INPE, en particular, no puede dejar de creer en ello.

De otro lado, ¹¹ las teorías sobre el desarrollo de las capacidades nos han permitido comprender que el ser humano siempre está en condiciones y posibilidades de seguir desarrollando y potenciando sus habilidades y capacidades. En ello, ⁸⁸ las personas privadas de su libertad no quedan excluidas. A decir de Suárez et al. (2007) las capacidades se entienden como una fase avanzada en el desarrollo de procesos mentales, una característica psicológica que distingue a un individuo de otro y que califica la personalidad en la realización de tareas específicas. Estas capacidades son una formación psicológica que integra otras características de la personalidad y se caracterizan por ser una síntesis única en cada individuo. Además, estas capacidades tienen formas particulares de influir en los procesos mentales generales y son determinantes en el éxito de las acciones realizadas por la persona.

A partir de la observación realizada al interior de los centros penitenciarios, ³¹ las personas privadas de su libertad que ocupan su tiempo en talleres, trabajos productivos, estudios especializados o actividades recreativas, tienen las posibilidades de seguir desarrollando sus capacidades y habilidades. Es más, en muchos casos, hay reos que culminan una carrera profesional con estudios a distancia o que han logrado implementar una pequeña empresa estando dentro de la cárcel y cuando egresan de ella pueden reinsertarse más prontamente al mercado laboral, de manera útil y sana.

Finalmente, los aportes de Castellanos et al (2003) resultan valiosos para comprender el desarrollo de las competencias personales. Para dichos autores, la competencia personal se refiere a una configuración psicológica que engloba una variedad de elementos cognitivos, metacognitivos, motivacionales y rasgos de personalidad que funcionan en estrecha colaboración. Esta configuración permite que una persona regule su desempeño de manera efectiva y eficiente en un área específica de actividad. La competencia personal se desarrolla de acuerdo a un modelo construido en un contexto histórico y concreto, adaptándose a las circunstancias y necesidades específicas de ese entorno. Siendo así, creemos que, si la PPL

goza de las mejores condiciones para resocializarse o corregir conductas irregulares, esta podrá demostrar que su personalidad puede ser reconfigurada y reconstruir una nueva forma de vida en la que no se haga daño ni haga daño a los demás.

4.3. Resultados del análisis de la casuística

El análisis de la casuística también ha permitido comprender el problema de estudio y tener mayores elementos para formular propuestas. Por ejemplo, en el caso de Costa Rica, la teoría de prevención especial positiva se considera la más adecuada para el propósito de la prisión. Esta teoría se ve como un medio para que las personas desarrollen estrategias de afrontamiento que ayuden a prevenir la comisión de futuros delitos. El enfoque principal es la adaptación, la reinserción y la educación de la persona mediante un enfoque interdisciplinario, con el objetivo de reintegrarla a la vida social (Gonzales, 2021). A partir de la aplicación de dicha teoría, se aprecia que se han obtenido resultados favorables en el proceso de resocialización de los internos.

Asimismo, Vanhooren et al., (2017) plantea el caso de diez reos de Estados Unidos, en la que se evidencia que, para muchas personas en prisión, el sentido de la vida se encuentra en proyectos de trabajo autogestionados dentro de la cárcel. Esto les permite sentirse útiles, ganar dinero y contribuir al sustento de sus familias. Tener algo o alguien por quien vivir se considera un recurso importante para afrontar la angustia diaria en prisión. Además, la experiencia de estar en la cárcel y enfrentar situaciones frustrantes ha llevado a muchas personas a adquirir un nuevo sentido y conjunto de valores en relación con la vida y su existencia.

La casuística estudiada por dichos autores revela que diez prisioneros compartieron cómo su experiencia del crimen y la prisión los desafió profundamente. Experimentaron sentimientos de pérdida, culpa, vergüenza y desesperación al sentirse deshumanizados por los guardias y rechazados por antiguos amigos. En este estudio cualitativo, los participantes afrontaron su desesperación principalmente a través del apoyo social y emocional, así como

mediante la búsqueda de un nuevo propósito en la vida. Los reos comprendieron que afrontar la vida en prisión era una cuestión de elección y asumieron la responsabilidad de su propio futuro. Dichos reos tuvieron acceso a áreas de crecimiento que incluyeron una mayor comprensión de su historia personal, una autoestima mejorada, el descubrimiento de nuevas fortalezas, un pensamiento más matizado y estilo de conducta más sanos y productivos (Vanhooren et al. (2017).

Desde la casuística y experiencia peruana, en el caso del INPE, se ha observado que solo lleva a cabo cuatro programas a nivel nacional de modo sistemático y con presupuesto propio, estos son: **Construyendo Rutas de Esperanza y Oportunidades (CREO)**, **Tratamiento de la Agresión Sexual (TAS)**, **y Desarrollo de Vida sin Drogas (DEVIDA)** y **CHASCA**. Dichos programas si bien han tenido logros significativos con varios de los internos, sobre todo, los más jóvenes, estos aun no tienen el impacto esperado en cuanto al desarrollo del proyecto de vida. Esto se debe a que los internos terminan siendo dependientes de estos programas y cuando ya no se les ofrece, terminan por dejarlo, abandonarlo o desinteresarse por lo avanzado.

4.4. Resultados del análisis de la entrevista a expertos

7 Para la realización del presente estudio se aplicó entrevistas a expertos, funcionarios del INPE y especialistas en la materia quienes brindaron información relevante, actualizada y contextualizada en la realidad de Moyobamba, por tanto, los datos obtenidos de ellos fueron valiosos. Cabe precisar que se plantearon preguntas según cada objetivo. Así entonces, para el Objetivo general: Determinar la manera en que las PPL del EPSCM ejercieron su DPV en el periodo 2020-2023, se preguntó: De qué manera cree Ud., que las PPL del EPSCM ejercieron su DPV, ellos respondieron:

Sotelo Jiménez señala que es sumamente sencillo inferir, que las PPL y se encuentran recluidas en un EP, verá afectada y restringida la posibilidad de ejercer diversos derechos; entre ellos, el DPV. En el EPSCM no es distinta la

realidad; por tanto, estima que el ejercicio de este derecho, en los internos de ese EP, no ha sido en la forma más efectiva y convenientes a sus intereses. Gutiérrez Merino manifiesta que ejercieron su DPV realizando actividades educativas y laborales dentro del EPSCM, por ejemplo, estudiaron la carrera universitaria o técnica, incluso maestría en la carrera profesional que tenían mayor afinidad. De igual modo trabajaron en carreras técnicas como soldadura, carpintería, tejidos, lo cual les permitió formarse como personas responsables y llevar un sustento económico lícito a sus hogares.

Salés Calderón indica que ello dependerá de la aptitud y de las circunstancias personales de los internos, pues en el EPSCM, se cuenta con programas cuya finalidad es la resocialización del interno, entre los que se encuentran la educación y el trabajo, los cuales les permitirían a los internos aprender un oficio o culminar sus estudios. Sin embargo, se tendría que analizar caso por caso, porque es distinta la realidad de un interno que ingresó al penal siendo iletrado y desconociendo algún oficio, a un interno que ingresó siendo profesional o teniendo una carrera técnica estable en la cual venía desempeñándose, de acuerdo a sus expectativas de vida. Además, considera que definitivamente el PV de un interno se ve truncada dada la realidad de los EP.

Quinto Huayta menciona que no todas las personas en el EPSCM tienen un PV, pero hay un alto porcentaje que a través del área de tratamiento para ello se sirven de diversas maneras como el trabajo, estudio de CEBA o CETPRO que les permite culminar sus estudios secundarios o aprender un oficio, para las personas que cuentan con estudios superiores no hay mayores oportunidades, más que participar en los talleres de charlas multidisciplinarias y CETPRO.

Romero manifiesta que teniendo en cuenta el PV es contar con un plan con el fin de logro de objetivos. Considera que las PPL ejercieron el derecho al PV cuando lograron conseguir su libertad. Ya que toda PPL, durante su permanencia en un penal, lo que más busca es su libertad.

Veneros Leyva indica que a través del derecho a la educación y trabajo que brinda el EP. Mediante la participación en tratamiento penitenciario a cargo de un equipo multidisciplinario (psicología, trabajadora social y abogado).

Ruiz Figueroa menciona que el período 2020-2023 tuvo los dos primeros años, un escenario de pánico por el desenlace de la pandemia en todo el mundo. En el penal en esos primeros dos años, sobre todo entre marzo 2020 hasta mediados del 2021 se restringió la visita de sus familiares, así como de sus respectivos abogados y de otras personas que ingresan al penal como agentes pastorales y el propio personal profesional de tratamiento del INPE, lo que limitó las actividades tendientes a reeducar, rehabilitar y reeducar al penado para reinsertarse a la sociedad. Fue un tiempo muy difícil para el mundo y particularmente para las PPL, sin embargo, a pesar de las restricciones, evidenciaron fortaleza para seguir adelante y continuar realizando sus actividades educativas y laborales, así como no perder el lazo con sus familiares a través de los centros telefónicos instalados en el interior de cada pabellón. Superado en parte las secuelas de la pandemia sanitaria la normalidad progresivamente retornó. El gobierno dictó leyes para disminuir el hacinamiento en los penales durante la emergencia sanitaria, sin embargo, considero que en la aplicación de estas medidas hubo cierta rigidez de parte de los operadores que no iban en consonancia con el sentido de estas normas que establecieron procedimientos más céleres y menos requisitos para el egreso del penal sobre todo para delitos leves. Se generó una expectativa de libertad que no llegó a concretizarse con el criterio de peligrosidad de parte de algunos jueces y la falta aún de estar listo para reintegrarse a la sociedad.

Herrera Pastor comunica que se entiende que los sentenciados dentro de un EP buscan la resocialización y grado de readaptación a fin de conseguir su libertad por intermedio de un beneficio penitenciario en ese sentido cuando concurren al área de trabajo y realizan labores en los talleres de carpintería panadería y las aulas del área de educación también están desarrollando su DPV también lo hacen cuando participan en el equipo multidisciplinario en el área social y de psicología.

Marrufo Gavidia manifiesta que en la gran mayoría de reclusos que me ha tocado ejercer la defensa he visto que algunos aceptan su situación jurídica y se mantienen en la depresión y la angustia y frustran su proyecto de vida sin embargo en muchos de ellos proyectan su situación de vida a futuro. Al momento de ser excarcelados y dentro del penal realizan estudios de carpintería y otros e incluso trabajan dentro del penal para solventar sus gastos familiares.

Boza Loayza señala que las PPL del EPSCM ejercieron su DPV, teniendo acceso a lo siguiente: a) Estudio: permite adquirir conocimientos académicos y culturales. b) Talleres: permite adquirir habilidades de trabajo y manualidades. c) Actividades laborales: permite adquirir ingresos económicos. d) Terapias psicológicas: permite superar traumas adquiridos durante su vida. e) Terapia social: permite entender la importancia de estar integrados en la sociedad. f) Grupos de oración: permite reconocer los errores y reconciliarse con Dios y con ellos mismos. g) Visitas: permite mantener los lazos familiares y amicales.

Flores Onofre menciona que los derechos los internos dentro del EPSCM siguen vigentes a excepción de la libertad. En ese sentido, debería ejercer su derecho al proyecto de vida de manera plena dentro del penal y una de su manifestación es la rehabilitación. Sin embargo, debido a la carencia de personal, logística necesaria para que permitan que todos los internos participen de programas y talleres laborales, educativos y otras actividades que el propio INPE tiene ya preestablecido no se da, sumado a ello la logística y las profesiones que integran el equipo multidisciplinario no resultan ser suficientes. Lo cual conlleva que este derecho no lo ejerzan y si lo ejercen lo hacen de manera limitada.

Asimismo, se preguntó sobre cuál cree que es la importancia del ⁷⁸ proyecto de vida para una persona que ⁵⁸ está privada de su libertad, ellos respondieron:

Sotelo Jiménez señala que ⁵⁸ la privación de la libertad de una persona sin bien es consecuencia de la comisión de un ilícito penal, no significa que debiera estar privada también, de ejercer sus derechos fundamentales. No obstante

que, la obvia restricción del ejercicio de la mayoría de sus derechos es ⁷ como consecuencia de la privación misma de su libertad. El DPV, que está referido a la posibilidad misma de su realización como persona humana, tiene suma relevancia para cualquier persona; y por supuesto, para quien ¹⁸ se encuentre privado de su libertad.

Gutiérrez Merino manifiesta que el PV es sumamente importante para ² una persona privada de su libertad, porque ¹⁸ son las metas que tiene como persona humana. El hecho que ¹⁸ se encuentre privado de su libertad no significa que haya perdido su dignidad; y tampoco el Estado puede negarle el derecho a desarrollarse en los aspectos educativos, laborales, familiares, de salud, deporte, etc. Es por ello que el Estado debe velar porque los internos puedan en lo posible concretar sus proyectos de vida durante el tiempo que se encuentren en reclusión.

Salés Calderón indica que definitivamente es importante porque son los objetivos y metas que uno se propone realizar en un futuro; pero estando la PPL definitivamente esos intereses, objetivos o metas varían o se hace más complicado cumplir desde el interior de un penal. Razón por la cual por un lado será la aptitud de cada interno que adopte dentro del penal para conseguir sus objetivos o replantearse los mismos. Más aún si son conocedores que los EP cuentan con programas de educación y trabajo; pero para otros, tal vez vean su PV totalmente truncados. Ahora como reactivar ello, el problema radica en que el sistema penitenciario en el país se encuentra en crisis, específicamente en el EPSCM, se cuenta con necesidades partiendo por falta de salubridad, sobrepoblación, corrupción, entre otros.

Quinto Huayta menciona que el PV de una PPL es importante porque mantiene viva la esperanza de la persona y le ayuda a superar el momento difícil que pasa en prisión.

Romero manifiesta que el PV con una persona es importante, dado que esta es una herramienta en la que se plasma las metas que quieren lograr después de permanecer en este lugar. Como por ejemplo pasar más tiempo con su familia, hijos, continuar sus estudios, poner un negocio, entre otros muchos.

Veneros Leyva indica que ayudará a tomar mejores decisiones para su futuro, le dará dirección y propósito. Le dará mayor sentido a su vida al cumplir con su misión y alcanzar sus objetivos y metas.

Ruiz Figueroa menciona que una PPL su mayor y máxima aspiración es recuperar la libertad física. Además, evitar que el tiempo de vida en prisión te deteriore física y emocionalmente. En tanto llegue esa ansiada libertad, más tarde que pronto, el privado de libertad vive el día a día, con proyección a seguir laborando extramuros y prometerse el nunca más volver a pisar aquel lugar. La importancia del PV como base, el lograr la libertad, pero a la vez, sobrevivir y salir airoso al deterioro de la cárcel. En consecuencia, el PV del PPL, por más sencillo que sea, tiene esta visión que lo impulsa como motor a seguir adelante basados en esa esperanza que para algunos tiene base real por las penas bajas impuestas y acceso a los beneficios penitenciarios que les permitirá egresar antes de cumplir el total de la pena, pero para otros, condenados a penas alta e impedidos de acceder a los beneficios penitenciarios, esa expectativa de libertad sólo será un deseo con pocas expectativas reales de concretizarse en el corto o mediano plazo. Así, considera que el PV no será igual para todos los PPL, algunos se proyectan en un corto o mediano plazo en función a la posibilidad de retorno a la sociedad, pero para los otros esa posibilidad de libertad y PV tendrá una proyección que se plasma en el interior del penal por largos años: 20, 30 años, cadena perpetua.

Herrera Pastor comunica que es importante que los internos desarrollen el PV con la finalidad de buscar egresar de un centro penitenciario entendiendo que se debe realizar el vivir pacíficamente en sociedad. Así mismo, es importante para aquellas personas sentenciados que se les impuso penas altas y sin beneficio que busquen realizar actividades económicas sociales y psicológicas que les permita vivir en armonía y en respeto del ser humano.

Marrufo Gavidia manifiesta que es importante puesto que todos los reclusos. Al momento de ser excarcelados tengan su proyección favorable a nivel extramuros, para ser útiles ¹⁷ a la sociedad y ya no vuelvan a delinquir. Para ello

deberían tener un adecuado tratamiento y facilidades educativas para prepararlos para el futuro. Boza Loayza señala que la importancia del PV para una persona privada de su libertad, es que les permite superar las barreras que les impide integrarse a la sociedad, adquiriendo nuevos conocimientos y habilidades para tener acceso a actividades laborales y mejorar las relaciones interpersonales y sociales en una determinada sociedad. Flores Onofre menciona que el hecho de haberse privado de su libertad a una persona, no implica la limitación del pleno de ejercicio de otros derechos fundamentales. El derecho al proyecto de vida si lo pueden ejercer dentro del EP, pues puede realizarse como persona humana, por tanto, resulta muy importante al igual que el ejercicio de otros derechos fundamentales.

Respecto a las recomendaciones que plantea para que las PPL del EPSCM ejerzan plenamente su DPV, ellos respondieron:

Sotelo Jiménez señala que, desde el Estado asignar mayor presupuesto al Ministerio de Justicia a fin de que pueda ser destinado a la implementación de los diversos programas destinados a una verdadera rehabilitación y resocialización de los internos; y por supuesto, para la contratación de mayor personal profesional y técnico, quienes, además, sean permanentemente capacitados, para llevarla adelante.

Gutiérrez Merino manifiesta que el Estado a través del INPE firme convenios con más instituciones educativas y laborales para que la gran mayoría de internos puedan alcanzar su PV. También sugiero que se realicen visitas por parte del Ministerio de Educación, Ministerio de Trabajo, MP, Ministerio de Salud (MINSAL), para que se entrevisten con los internos y puedan conocer cuáles son sus PV y así sirvan de enlace con las instituciones o entidades que puedan coadyuvar a que esos proyectos de vida se realicen.

Salés Calderón indica que sería bueno de repente en delitos no muy graves que se imponga el grillete electrónico para que no sean privados de su libertad, realizar convenios con universidades nacionales y particulares (para estudios superiores de manera virtual); capacitaciones en otros oficios que generen ingresos puedan servir para mantener a sus respectivos hogares. De repente

realizar convenios con entidades públicas y/o privadas para que realicen labores tipo prácticas que sirva de experiencia laboral y cuando egresen puedan hacer uso de esa experiencia laboral, contar con personal en psicología para orientar a los internos; ofrecer los productos realizados por los internos en un mercado más amplio.

Quinto Huayta menciona que el consumo de sustancias ilícitas es el factor más importante que impide a la persona proponer un PV y llevarlo a cabo y si dejan de consumir sustancias se verán muchos cambios a nivel físico y psicológico y pueden tener un PV. Romero manifiesta que la institución contrate más profesionales de tratamiento, quienes contribuirán con la construcción de los PV de las PPL. Veneros Leyva indica que establecer metas concretas, establecer prioridades, autoevaluar su situación presente, imaginar el éxito y permitirse soñar a lo grande e incrementar más talleres de CETPRO.

Ruiz Figueroa menciona que reciban el tratamiento penitenciario con una visión de PV basado en las expectativas de retorno a la sociedad, lo que pasa por que deben internalizar las consecuencias del delito en que incurrieron. Ello requiere mecanismos y herramientas multidisciplinarias por el INPE, pero además que la sociedad asuma que aquellos privados de libertad son también parte de la sociedad que temporalmente han sido desarraigados. Se requiere brindar debida información de las oportunidades para constituir micro y pequeñas empresas emprendedoras debidamente formalizadas. Esa formalidad en el mercado les va a otorgar garantía y acceso al crédito para ir mejorando su actividad económica. También habrá quienes desean estudiar una profesión o carrera técnica. Esa posibilidad se les debe brindar no sólo pensando en una realización en libertad; sino que para quienes tienen penas altas debe ser un criterio del tratamiento penitenciario, adecuar las acciones de tratamiento a la duración de la condena. Muchos podrían constituir probablemente pequeñas o micro empresas aún desde el interior del penal e incluso ir desarrollando estudios universitarios o técnico superiores con miras a egresar con mayores herramientas, para no volver a delinquir y que la sociedad los acepte sin estigma o etiquetamiento de alguien que pasó por el

interior de un penal. El sentido que los guíe es el de ser capaces de vencer toda dificultad. Además, se les debe brindar sesiones motivacionales para vencer dificultades, igualmente ilustrarlos sobre relaciones la economía social de mercado, herramientas de acceso a créditos para iniciar un programa emprendedor desde el interior y al exterior de los penales.

Herrera Pastor comunica que tener una participación activa en las actividades que realice el EPSCM esto es en las áreas de trabajo y educación, así como en las actividades que realiza el equipo multidisciplinario, específicamente en las áreas de psicología social legal, así como las áreas médicas. Esto va a permitir que los internos puedan internalizar no solo que las que la educación y el trabajo van a permitir tener mejor condición de vida, sino que el área psicología y salud son importantes en el desarrollo del ser humano.

Marrufo Gavidia manifiesta que haya más profesionales para velar por la cuestión psicocriminal de los internos para que así tengan suficiente tiempo para sus tratamientos a nivel intramuros. Boza Loayza señala que permitir el acceso a la educación gratuita a todos los internos. Permitir y fomentar las actividades laborales y talleres dentro del EPSCM, a todos los PPL. Fomentar que el estado requiera mobiliario a los internos proveyéndoles de los materiales. Facilitar el acceso de materiales y equipos de trabajo para los internos.

Flores Onofre menciona que se ponga énfasis en el buen funcionamiento de los programas o talleres educativos, laborales religiosos u otros por parte del INPE y se implemente con mayor logística y personal el equipo multidisciplinario que brinda atención a los internos. Esto, permitirán a que a que el interno se realice como persona humana, pues de esta manera también se estaría trabajado en su resocialización. Para ello se debe designar mayor presupuesto por parte del Ministerio de Justicia, de manera que se pueda contratar mayor personal, y logística necesaria.

Mientras que para el objetivo específico 1: Identificar las acciones que realizó el EPSCM para que las PPL ejerzan su DPV en el periodo 2020-2023, se

preguntó, qué acciones realizó el EPSCM para que las PPL ejerzan su DPV, ellos respondieron:

Sotelo Jiménez señala que conoce no sólo porque la ley lo establece, sino porque en su labor misma, al tramitar pedidos de beneficios penitenciarios o conversiones de pena; que el EPSCM, cuenta con un abogado, una asistente social y una psicóloga. Estima que son principalmente estas últimas, las que, a partir del desempeño de sus respectivas labores, son las llamadas a contribuir en el ejercicio del DPV de cada uno de los internos allí reclusos. No dudan que dichas profesionales, hace su mejor esfuerzo por desempeñar de la manera más eficiente sus labores. Sin embargo, conocemos también que, una psicóloga y una asistente social, son insuficientes para la población de internos que alberga el EPSCM. No conociendo otras acciones, que, de manera directa y específica, el EPSCM, haya realizado para que los internos ejerzan su DPV. Gutiérrez Merino manifiesta que durante la pandemia del COVID 19 hasta el 2021 no hubo ninguna acción resaltante, pues se prohibió incluso el ingreso a los talleres de carpintería; pero a partir del año 2022 hasta la fecha el INPE nuevamente ha abierto esos talleres dando oportunidad a los PPL que desean trabajar y vender sus productos para obtener una remuneración lícita. De igual modo, se ha realizado campañas médicas con el MINSa y se está brindando asesoría espiritual para todos aquellos que la necesitan.

Salés Calderón indica que lo único que ha logrado apreciar es la existencia del programa de educación y trabajo, los cuales resultan muy limitados. Quinto Huayta menciona que el término PV es muy amplio. El INPE, no está dentro de sus facultades satisfacer todos los PV personales de cada PPL son las personas quienes se adecuan a los medios que ofrece el INPE para lograr o conducir sus PV ya sea en el área de trabajo o educación.

Romero manifiesta que brindar tratamiento a través del equipo de OTT. Acercamiento a sus familiares mediante video llamadas para quienes no tienen visitas y el vínculo permanezca. Atención a sus problemas de salud y alimentación. Veneros Leyva indica que ferias para vender sus productos,

oportunidades para presentar proyectos empresariales y emprendimiento, talleres psicológicos grupales e individuales como temas específicos sobre PV. Ruiz Figueroa menciona que lo primero fue evitar que el virus de la pandemia se expanda al interior del EPSCM y cobre mayores víctimas de las que ocurrían extramuros. Las medidas restrictivas de acceso al penal para familiares, abogados y aún del personal penitenciario y el encierro en sus pabellones generó una tensión y estrés emocional que se iba cocinando conforme pasaban los meses. En algo alivió la flexibilización para el egreso del penal de algunas personas, sobre todo para quienes estaba condenados a determinados delitos de poco impacto social y con penas bajas. esto permitió un respiro en el sistema penitenciario pero que no logró las expectativas de libertad que muchos privados de libertad se hicieron y también los abogados se hicieron frente al privilegio de criterios de peligrosidad y de anteponer enfoques abstractos de salvaguardar la seguridad y la vida en sociedad cuidando que privados de libertad de ciertos delitos no recuperen su libertad. Lo segundo fue la paralización de ciertas actividades de tratamiento penitenciario y el registro de sus días de tratamiento de los PPL pues los jueces pedían que se muestre las actividades que realizaron en el período más duro de la emergencia sanitaria. Eso era imposible, pero los jueces y fiscales observaban que durante la época de la pandemia los que aspiraban al egreso del penal no registraban educación o días de trabajo o que no pasaron por el psicólogo o por la asistente social en aquellos meses de la pandemia y por ese tipo de exigencias se les impedía el egreso del penal. A pesar de aquello, en el encierro más duro se pudo observar la fortaleza de gran parte de los PPL para adecuar el PV frente a esas posibilidades, aunque muy limitadas de lograr el egreso del penal.

Herrera Pastor comunica que se incorporó una panadería y se destinó un área en la cual los internos pueden ofrecer sus trabajos a la población; de esa manera generar sus recursos económicos para solventar su familia y cancelar su reparación civil. Marrufo Gavidia manifiesta que no se trata solamente del EPSCM, sino de todos los penales del país que hacen poco o nada por velar por el PV de los PPL. Por ello, que muchos que salen vuelven a cometer delitos

pues no hay un adecuado tratamiento a nivel intramuros. Boza Loayza señala que las acciones que brinda el EPSCM para que las PPL ejerzan su DPV, son: acceso a la educación, acceso a talleres, acceso a terapias, acceso a actividades laborales y acceso a visitas.

Flores Onofre menciona que se conoce que, en el centro penitenciario de Moyobamba se desarrollan programas y talleres educativos, religioso, laborales, deportivos y artísticos, así también los internos reciben tratamiento psicológico y social. Sin embargo, este no resultaría suficientes, de mera que todos puedan inmiscuirse o participar de dichas actividades por cuanto el personal a cargo del desarrollo de estos no resulta in suficiente.

Respecto a las limitaciones o desventajas impiden que el EPSCM ofrezca a las PPL condiciones óptimas para que ejerzan su derecho al PV. Ellos respondieron:

Sotelo Jiménez señala que estima que son fundamentalmente presupuestarias; ya que, con el presupuesto necesario, podrían superarse muchos de los problemas que se constituyen en limitaciones o desventajas; tanto de orden logístico como humano. Gutiérrez Merino manifiesta que esa limitación es un tema de gestión, pues en la zona existen diversos institutos y universidades que pueden brindar clases y empleo a los PPL que así lo requieran.

Salés Calderón indica que el presupuesto económico asignado a los penales, es muy limitado. Si bien el EPSCM a diferencia de otros penales es uno aparentemente nuevo y que no existe el hacinamiento como en otros penales del país, no se puede desconocer que también existe una sobrepoblación en el interior, lo que impide que todos reciban los programas que ofrecen: la falta de un especialista en salud, psicología. Hay muchos internos que han denunciado incluso corrupción por parte de las mismas autoridades para la designación de una cama en el interior, que han tenido que pagar para que los incluyan en el programa de estudio y trabajo. Ello definitivamente desalienta a los PPL.

Quinto Huayta menciona que limitaciones como infraestructura, profesionales de tratamiento, presupuesto. Romero manifiesta que la sobrepoblación.

Veneros Leyva indica que el hacinamiento, poco presupuesto para personal

(psicólogos), falta de infraestructura, desinterés, falta de motivación por parte de la población penitenciaria.

Ruiz Figueroa menciona que la incorporación de otras actividades multidisciplinarias que refuercen mayores herramientas para construir un PV intramuros; pero con proyección hacia el retorno con éxito a la vida en sociedad extramuros. Iniciativas emprendedoras con apoyo económico y acceso al crédito con micro y pequeñas empresas formalizadas, oportunidades de continuar estudiando y de inserción con mayores herramientas de aprendizaje en el mercado laboral. Materias como administración empresarial, legislación contable básica, estructura normativa del Estado y de la Constitución, así como bases éticas mínimas sobre coexistencia en la sociedad en el marco del mutuo respeto son aprendizajes mínimos que debería tener todo PPL que lo motivó a idealizar sobre realidades más concretas sus respectivos PV.

Herrera Pastor comunica que la desventaja es que los talleres de carpintería, panadería, costura no sean más amplios y no puedan participar más internos en los mismos. La falta de profesionales psicólogos y asistentes sociales para que puedan seguir con su tratamiento intramuros. Finalmente, la contratación de un médico para atender la salud de los PPL.

Marrufo Gavidia manifiesta que la falta de personal por lo que se solo hay una psicóloga, un asistente social, un solo abogado en el penal y que tienen que atender a todos los internos. En la actualidad son más de 1000 falta el personal la falta de creación de más oficios o quizás un Instituto Tecnológico para que los mismos internos estudien y salgan con oficio y puedan desenvolverse en la sociedad.

Boza Loayza señala que las limitaciones y desventajas que presenta el EPSCM, son: bajo presupuesto económico, falta de personal profesional en las áreas de educación, talleres, terapias psicológicas y medicina, falta de empatía del personal INPE con internos de bajos recursos económicos y sin respaldo familiar, limitado ingreso de materiales para los internos, limitado acceso a actividades laborales de los internos.

Flores Onofre menciona que la falta de personal suficiente y capacitado para llevar adelante los programas y talleres que se desarrollan dentro del centro penitenciario a favor de estos. También está la falta de logística necesaria para que se puedan realizar estas actividades. Lo antes indicado, en parte obedece a la falta de presupuestos asignado al centro penitenciario.

Para el objetivo específico 2: Verificar la percepción de las PPL del EPSCM respecto al ejercicio de su DPV, se preguntó, cuál cree que es la percepción de las PPL del EPSCM respecto al ejercicio de su DPV. Ellos respondieron:

Sotelo Jiménez señala que estima que es bastante subjetivo, el criterio que se podría tener al respecto; pues no todos los internos tienen un PV, en la forma que tal vez se podría entender, no sólo quienes no estamos privados de libertad, sino también internos que, dependiendo del tipo de delito cometido, su peligrosidad, sus carencias sociales, podrían tener. No obstante, estima que, de algún modo u otro, todos los internos tienen un PV, el cual, a partir de lo que han señalado en las respuestas a las preguntas anteriores, puede inferir que no están conformes con el ejercicio de dicho derecho, en el interior de dicho EP.

Gutiérrez Merino manifiesta que se encuentran insatisfechos ya que hay pocas oportunidades para que ejerzan su DPV. Por ello, es indispensable que crezca la red de apoyo de instituciones privadas para que los internos puedan desarrollarse plenamente. Salés Calderón indica que el PV considerada como la ¹realización personal, que a su vez se sustenta en las opciones de vida que una persona ⁸⁴puede tener para conducir su vida y alcanzar el destino que se propone, puede ser desalentadora. La realidad del EPSCM no es ajena a la realidad de los demás EP del Perú, en donde una persona al ser condenada a una pena privativa de la libertad efectiva, ³⁸no sólo ve privado de su derecho a la libertad sino también a una serie de derechos, tales como: i) ⁴⁶el derecho a tener un ambiente adecuado, derecho buena salud física y mental al igual que cualquier persona. ii) el derecho a tener una fluida relación familiar por constituir esta parte del tratamiento reeducador y resocializador. iii) el derecho a su dignidad; entre otros. Una persona privada de su libertad es mucha más

difícil seguir realizando esfuerzos para lograr su PV, en un EP con muchas limitaciones.

Quinto Huayta menciona que no puede saber cuál es la percepción de cada uno de los más de 900 internos del EPSCM. Romero manifiesta que todas las PPL, estando en reclusión como proyecto. Tienen una mejor calidad de vida, por lo que optaron por trabajar para generar ingresos y apoyar a su familia. Y poner un negocio en estudiar para adquirir nuevas habilidades y a lo largo a largo plazo, esta contribuya en la obtención de mejores oportunidades laborales. Veneros Leyva indica que perciben poco personal para tratamiento, perciben falta de coordinación entre ¹⁰¹ el área de seguridad y el área de tratamiento.

Ruiz Figueroa menciona que del trato que se tiene con los PPL, hombres y mujeres, en toda la experiencia profesional que incluye conocer diversos EP del país por la labor de abogado, el trato personal con procesados y sentenciados de los más diversos delitos. Me permite señalar que todo PPL aún con cadena perpetua espera en algún momento salir del penal airoso y listo para reincorporarse con nuevas expectativas de vida. Sin embargo, no todos lograrán aquello, las condiciones del sistema penitenciario, la situación de hacinamiento de limitación de recursos de personal y económicos hacia los penales, la limitada implementación de programas de tratamiento y la no incorporación de programas modernos, así como las posibilidades muchas veces limitadas de la familia y el choque con esta realidad estrella al privado de libertad en sus PV. Los PV requerirán no sólo una labor motivadora con los PPL sino también con la familia que es el soporte emocional para concretizar ese proyecto de vida. El INPE debería implementar programas de vinculación con los familiares con entidades privadas y otras públicas y de Iglesias que acerquen a los PPL hacia la sociedad como parte de ese proyecto de vida que se pretende construir.

Herrera Pastor ³² comunica que su PV no se puede ejecutar de manera adecuada de acuerdo a las condiciones de los centros penitenciarios y de la falta de personal. Marrufo Gavidia manifiesta que muchos de ellos se

encuentran desanimados por varios motivos, entre ellos la pena que se les impone que son muy graves y lo toman con desánimo, pero también hay otros que lo aceptan y comienzan a trabajar o a estudiar.

Boza Loayza señala que la mayoría de las PPL son personas de bajo nivel educativo. Es por ello que creen que al ser internos del EP como sanción por haber cometido delitos, han perdido su libertad y demás derechos, pues no son conscientes que solo se encuentran privados de su libertad y que conservan el resto de sus derechos, entre ellos el DPV. Flores Onofre menciona que resulta necesario precisar que muchos de los internos ni siquiera son conscientes de que les asiste ese derecho. Por tanto, no les permitiría tener una percepción sobre este, sin embargo, estimo que de aquellos que si son conscientes de este derecho no es la más alentadora, dado que en su mayoría tienen un concepto negativo de internamiento como castigo, por ende, que estos no puedan ejercer su DPV.

Respecto a cómo cree que se pueda fortalecer la relación entre los internos y los agentes penitenciarios, ellos respondieron:

Sotelo Jiménez señala que, como un elemento fundamental en el fortalecimiento de tal relación, la implementación de acciones destinadas, a su real y efectiva rehabilitación y resocialización, que incide directamente en el ejercicio de su DPV. Gutiérrez Merino manifiesta que sí, respetando el trabajo y la función que tiene un agente penitenciario y éste haciendo respetar el orden interno y respetando la dignidad de los reclusos. Para ello puede haber estímulos como premiaciones al mejor agente del mes elegido por los propios internos y viceversa. Salés Calderón indica que se debe capacitar constantemente al personal penitenciario, sobre el tratamiento penitenciario que finalmente imparten a los internos; muchas veces se observa los abusos que se cometen contra los PPL, olvidando que **la finalidad de la pena es la resocialización** del penado **a la sociedad**; tanto más si el tratamiento debe ser administrado con habilidad, seguridad y de forma compasiva, con absoluto respeto a su integridad física.

Quinto Huayta menciona que el trabajo penitenciario es muy difícil dentro de sus funciones está mantener el orden y la disciplina y por lo general las personas privadas, incurrir en falta disciplinaria, por lo que es difícil una buena relación. Romero manifiesta que la institución contrate más profesionales y personal de seguridad para de esta manera llegar a todos los internos, ya que la sobrepoblación cada día es mayor. Brindar talleres de manejo de estrés al personal.

Veneros Leyva indica que mediante capacitaciones al personal de seguridad respecto a temas de tratamiento y reinserción social. No solo sobre motines y fugas. Considera que deben conocer cuál es la labor que realiza el órgano técnico de tratamiento y viceversa.

Ruiz Figueroa menciona que el medio penitenciario es per se estresante y cargado de situaciones a veces críticas por el agudo hacinamiento, el limitado número de agentes penitenciarios, la escasez de profesionales que deben cumplir las labores de tratamiento penitenciario, el bajo presupuesto asignado, los casos de corrupción, las condiciones de infraestructura, la falta de motivación en sentenciados por la restricción que existe cada vez más a determinados delitos y la rigidez con el cual se valora judicialmente los beneficios penitenciarios. Desde su experiencia, casi todos los fiscales se oponen de plano a que se le conceda beneficio penitenciario a los PPL, siempre buscan algún defecto en el cuaderno de beneficio a fin de que se les declare improcedente asumiendo erróneamente que esa es su labor como fiscales. Sin embargo, también hay algunos jueces que a todo beneficio penitenciario lo resuelven improcedente convirtiendo a las audiencias de beneficio en sólo actos simulados cuando al final la respuesta será la improcedencia. No sólo se deben fortalecer la relación entre los PPL y los agentes penitenciarios, sino también con la PNP, los fiscales, los jueces y aún abogados. Los PPL deben evidenciar que han adecuado parte de su conducta a las exigencias de pronóstico favorable de conducta de no volver a incurrir en nuevo delito. Los servidores públicos no pueden actuar con autoritarismo, sino

en el marco del respeto a sus funciones, el fortalecer las relaciones demanda mutuo respeto de ambos lados.

Herrera Pastor comunica que se puede fortalecer, pero siempre sujeta a un control puesto que se ha evidenciado en algunos casos que cuando existe un exceso de relación o comunicación esta se refleja en la comisión de ilícitos para introducir objetos prohibidos como la entrada de equipos celulares. Marrufo Gavidia manifiesta que deben hacer una interacción entre ellos en especial en los deportes los agentes penitenciarios algunos de ellos actúan de manera abusiva con los internos se debe de realizar terapias de contacto entre ellos pues todos somos seres humanos. Boza Loayza señala que, para fortalecer la relación interna con los agentes penitenciarios, es necesario sensibilizar a los agentes con capacitaciones y cursos sobre DDHH, derecho penitenciario, derecho constitucional, etc. así como en temas de liderazgo y empatía.

Flores Onofre menciona que esta relación no ha sido la más idónea, sin embargo, debemos tener en cuenta que los agentes desempeñan determinadas funciones que muchas veces son mal vistas por los internos. Estos se mejoraría como mayor capacitación a dicho personal para el ejercicio de su labor, de manera que esto entiendan que debe que los internos si gozan de derechos y estos deben ser respetados, y que su labor su labor contribuye a la resocialización y rehabilitación de los internos.

Para el objetivo específico 3: Fundamentar la manera en que el ejercicio del DPV de las PPL del EPSCM contribuye al proceso integral de resocialización, se preguntó, de qué manera cree que el ejercicio del DPV de las PPL del EPSCM contribuye al proceso integral de resocialización, ellos respondieron: Sotelo Jiménez señala que, al haber relacionado la resocialización del interno, con su PV. Estima que ¹⁵ existe una íntima y estrecha relación entre estos conceptos; pues si el personal profesional y técnico, que en número suficiente debiera contar el EPSCM, diseñar e implementar programas orientados a generar en los internos, el interés debido y hacerlos entender que, tener un claro PV, no sólo para el tiempo que dure su reclusión, sino sobre todo y de

manera especial, para cuando recuperen su libertad, generará en ellos, un nivel de interés y optimismo para lo que desean de su vida en el futuro. Ello incide de manera muy eficiente en su proceso integral de resocialización.

Gutiérrez Merino manifiesta que contribuye positivamente, pues cuando ese interno egrese del penal será una persona fácil de reinsertarse en la sociedad con un PV encaminado o terminado y no será un problema o peligro para los demás y menos una carga para el Estado. Salés Calderón indica que, si el interno logra cumplir con sus objetivos o el destino que se propuso. Ello definitivamente incide de manera positiva porque se lograría también que éste se resocialice y se reinserte a la sociedad de manera positiva; pero si no se logra el proyecto de vida propuesto, al contrario, ello puede influir en la reincidencia delictiva.

Quinto Huayta menciona que permite que los internos se mantengan ocupados con la mente ocupada y menores su preocupación por su condición de privados de libertad. Romero manifiesta que contribuye en tener claro cómo deben llevar su vida de manera ordenada en respeto a las normas sociales. Veneros Leyva indica que, ⁵ en la instancia de reclusión social, el proyecto de vida se trabaja en función de promover la reinserción social. Ello significa ser capaz de establecer mecanismos que permitan crear perspectivas para una vida después de haber cumplido una condena haciéndose parte de la comunidad, reduciendo los comportamientos criminales en la misma.

Ruiz Figueroa menciona que en general, toda persona que haya idealizado un PV ³³ en el marco de una convivencia pacífica y lo concretiza, resulta motivador en medio de un espacio violento y agresivo como es el encierro intramuros y las limitaciones que ya se ha señalado. Además del esfuerzo del personal y profesional penitenciario se requiere del soporte familiar, de una fe que lo estimule en entender que el encierro y la privación de libertad será algo temporal y no definitivo, la persona convierte al PV en un escudo contra el deterioro de su vida en encierro.

Herrera Pastor comunica que el interno que participa en los talleres y en el área de educación, así como en el área de psicología social y médica tienen

internalizado el respeto a la persona humana y por ende facilita la resocialización. Marrufo Gavidia manifiesta que existen profesionales dentro del penal que se dedican a velar por cuestión psicológica familiar y legal de los internos existen diversos talleres de artesanía carpintería y otros, pero son demasiado pocos y no hay cupos o vacantes para todos. Boza Loayza señala que es una buena forma de fomentar la resocialización de los internos, sin embargo, debemos de procurar que existan más opciones como esa, que complementen la misma como programas que fomenten el tratamiento psico y socio emocional.

Flores Onofre menciona que la resocialización y el ejercicio al derecho al proyecto de vida están directamente relacionado. Pues, esta se logra con el hecho que los internos participen en los talleres laborales, educativos, deportivos religiosos, etc., que tenga implementado el centro penitenciario. Eso sumado al tratamiento psicológico y social, también estarían realizado su proyecto de vida pues estos estarían alcanzando muchas metas como culminar estudios primarios, secundarios y el ejercicio de una profesión, trabajo u oficio que le permita generar ingresos económicos.

Respecto a en qué consiste el proceso integral de resocialización de los internos, ellos respondieron: Sotelo Jiménez señala que la Constitución Política del Estado, prescribe en el inciso 22 del art. 139°, como principio de la función jurisdiccional: “El principio de que el régimen penitenciario tiene por objeto la reeducación, rehabilitación y reincorporación del penado a la sociedad.”. Asimismo, el art. IX del Título Preliminar del Código Penal, prevé que la pena tiene función preventiva, protectora y resocializadora. Luego, el proceso integral de resocialización del interno, consiste en la atención que éste debe recibir por parte del Estado, a través de los profesionales y técnicos del INPE quienes conformados como un equipo multidisciplinario, integrado por abogado, asistente social, psicóloga y médico (este último para los condenados por delitos sexuales), deben desplegar su labor, orientada a que el interno con tratamiento psicológico y asistencia social, principalmente, supere gradualmente la problemática que le llevaron a cometer el ilícito penal.

Así también, la posibilidad que se le brinda de realizar trabajo y/o estudios. Todo ello, en procura de que, al terminar el tratamiento y atención, en general, pueda ser estimado como una persona rehabilitada, que, al reinsertarse a la sociedad, no se constituya en peligro para ella; sino más bien, en alguien realmente útil.

Gutiérrez Merino manifiesta que consiste en reconocer sus delitos y a partir de allí buscar ayuda psicológica a través de terapias y luego destacar sus habilidades para que pueda estudiar una profesión o desarrollar una actividad laboral en la cual destaque y le dé responsabilidades y la satisfacción de obtener una remuneración honesta. Igualmente se resocializa también junto con su familia a quienes se les brinda el soporte emocional durante todo el tiempo que la persona se encuentra recluida lo cual permitirá que el interno no se preocupe ni genere culpas ni reproches. Una vez que haya internalizado su delito y busque repararlo y no caer en tentaciones ni cometerlo nunca más considero que se encuentra resocializado.

Salés Calderón indica que, para lograr la resocialización del condenado es necesario cumplir con la reeducación, entendida como el proceso por el cual la persona adquiere determinadas actitudes que le permitirán desarrollar su vida en comunidad; reincorporación. Hace referencia a la recuperación social de la persona condenada a determinada pena; y, rehabilitación, representa la renovación jurídica del status del ciudadano que cumple determinada pena. De esta forma, la rehabilitación hace referencia a un proceso a través del cual se reeduca, reincorpora y, finalmente, se rehabilita al condenado; todo ello en su conjunto permite la resocialización del interno.

Quinto Huayta menciona que la resocialización consiste en modificar la conducta de la PPL de conducta dañosa que ocasionó por el delito a buena conducta. Romero manifiesta que en reeducar y rehabilitar en valores en conciencia delictiva para el logro de su reinserción a la sociedad. Veneros Leyva indica que el fin de resocializador de la pena consiste en que, a través del desarrollo de actividades educativas, laborales, deportivas, asistencia penitenciaria, psicología social y legal, bajo el acompañamiento de diversas

disciplinas, como las ya mencionadas, las personas pueden resolverse, redes, socializarse reeducarse y reinsertarse a la sociedad.

Ruiz Figueroa menciona que el proceso integral de resocialización debe permitir ver al PPL como un sujeto de derechos antes que como objeto o material al que se le debe ir moldeando. Se requiere ese cambio de paradigma que convierte al PPL en sujeto y constructor de su PV integral; en el cual no solo cuenta el cómo individuo, sino que debe integrarse a la familia, a los entes interesados en aportar a la resocialización como las Iglesias, las cámaras de comercio a gobiernos locales a Colegios de Abogados y a Universidades con estudiantes de derecho, de administración, de psicología y otros de pre grado. El esfuerzo del INPE será siempre insuficiente, se requiere toda una logística interinstitucional y con una amplia alianza.

Herrera Pastor comunica que la resocialización de las personas implica la forma como una persona se va a integrar a la sociedad luego de que estuvo privada de su libertad. Por ello es importante ver el soporte familiar el soporte psicológico y lo aprendido en los talleres tomando en los talleres formativos o lo estudiado. Marrufo Gavidia manifiesta que el tratamiento integral a nivel intramuros que se le da a cada recluso desde el momento que ingresan al penal, pero ¹¹ parte de profesionales de la salud física y mental apoyo del asistente social y también la legal.

Boza Loayza señala que busca que el interno a través de diferentes programas de capacitación y tratamiento en el cual se somete a su cumplimiento con el fin de reinsertarse en buena cuenta a la sociedad; logrando ser mejor persona al momento de salir del EP adquiriendo una notoria diferencia al momento de su ingreso. Flores Onofre menciona que se puede entender como aquel proceso en el cual los internos del centro penitenciario participan de las actividades que despliegan las profesiones que forman parte del equipo multidisciplinario del centro penitenciario; refiriéndonos al abogado, la psicóloga, asistente social, la misma que está dirigida a que los internos, reciban tratamiento psicológico y asistencia social, y que, sumado a los talleres laborales, educativos religiosos artísticos,

deportivos etc. Logreen comprender la magnitud del problema y daño generado con la comisión del delito y que la salir del centro penitenciario tenga una conducta adecuada en armonía con la sociedad y no vuelva a incurrir en lo mismo.

3

4.5. Resultado del análisis de la encuesta poblacional

Para este estudio se aplicó además la técnica de la encuesta la misma que fue orientada a las PPL, ello con el propósito de cumplir con los objetivos del estudio, pero además para tener la versión directa de los propios PPL, y con ello realizar un análisis más integral. Cabe mencionar que se encuestó a 30 personas privadas de su libertad del EPSCM, quienes participaron de modo voluntario, informado y libre. Para ello contamos con la colaboración del propio INPE Moyobamba. Cabe precisar que se seleccionó a los encuestados sin considerar su condición carcelaria ni penitenciaria, sino que se tuvo en cuenta que esté privado de su libertad, sea como condenado, procesado o con prisión preventiva. Los resultados de dicha encuesta se detallan a continuación.

Para el objetivo general: Determinar la manera en que las PPL del EPSCM ejercieron su DPV en el periodo 2020-2023, se preguntó y respondieron:

¿Sabe Ud., en qué consiste el proyecto de vida?		
Respuestas:	Sí: 24	No: 6

Análisis sistemático: La mayoría de los encuestados (24) señalan que sí saben lo que es un PV, esto resulta positivo puesto que al tener este conocimiento previo cualquier propuesta o intervención que se haga sobre el PV, los internos sabrán de qué se trata y colaborarán de forma asertiva. Si causa preocupación que 6 de los encuestados no hayan sabido qué es un PV. El desconocimiento sobre este asunto si bien no es mayoritario, sí es real.

¿Tiene Ud., un proyecto de vida dentro del penal?		
Respuestas:	Sí: 17	No: 13

Análisis sistemático: 17 de los encuestados señalaron que sí tienen un PV dentro del EPSCM, esto si bien es positivo y quiere decir que están

encaminando su tratamiento penitenciario y realizando labores que les favorece, sí llama la atención que 13 PPL señalen que no tienen un PV dentro del penal. Es decir, su estancia en el penal se encuentra sin rumbo, orientación ni motivación. Conviene saber ¿qué se está haciendo al respecto?

¿Antes de ingresar al penal contaba con un proyecto de vida?		
Respuestas:	Sí: 26	No: 4

Análisis sistemático: la mayoría de los encuestados (26) señalaron que antes de ingresar al penal sí contaban con un proyecto de vida, es decir, eran personas que estaban encaminados en algún actividad o labor, pero que al delinquir y estar encarcelado, este PV quedó frustrado. Solo 4 personas señalaron que no contaban con un PV antes de ingresar al penal.

¿Cree Ud., que el penal de Moyobamba favorece el DPV de los internos?		
Respuestas:	Sí: 15	No: 15

Análisis sistemático: ante esta pregunta la mitad de los encuestados (15) señalaron que el penal de Moyobamba sí favorece el DPV de los internos, es decir, las acciones y tratamiento penitenciario le son favorables o ventajosos para ellos. No obstante, preocupa que la mitad de los encuestados (15) refieran que las actividades del EPSCM no contribuyan al desarrollo del DPV. Esto debe llamar la atención de los funcionarios del INPE Moyobamba.

¿Le gustaría saber más sobre el proyecto de vida?		
Respuestas:	Sí: 29	No: 1

Análisis sistemático: casi todos los encuestados (29) señalaron que sí les gustaría saber más sobre el PV. El interés por este asunto les causa inquietud, es motivo de su buena disposición y es una buena señal para que el INPE Moyobamba lo tome en cuenta al momento de aplicar un tratamiento penitenciario.

Para el Objetivo específico 1: Identificar las acciones que realizó el EPSCM para que las PPL ejerzan su DPV en el periodo 2020-2023, se preguntó y respondieron:

¿Sabe Ud., si el INPE realizó acciones a favor del proyecto de vida de los internos?		
Respuestas:	Sí: 12	No: 18

Análisis sistemático: La mayoría de los encuestados (18) no sabe si el INPE Moyobamba realizó acciones a favor del PV de los internos. Esto quiere decir que la mayor parte de los encuestados están desinformados de ello. Esto puede deberse a que ellos mismos no buscan la información o que el INPE no tiene una estrategia adecuada para que los internos conozcan las acciones y tratamientos que realiza. Aun así, 12 encuestados señalaron que sí están informados de las acciones que realiza el INPE a favor del PV de los internos.

¿Participa Ud., en algún programa o taller del INPE?		
Respuestas:	Sí: 28	No: 2

Análisis sistemático: Casi todos los encuestados señaló que sí participa en algún programa o taller del INPE. Esto resulta positivo porque de algún momento el proyecto de vida tiene que ver con acciones educativas, formativas o laborales y el INPE los lleva a cabo como parte del tratamiento penitenciario. El hecho de que la mayoría participe en esos programas o talleres resulta una ventaja para todos.

¿Se siente satisfecho de participar en los programas o talleres del INPE?		
Respuestas:	Sí: 24	No: 6

Análisis sistemático: La mayoría (24) de los encuestados señaló que sí se siente satisfecho de participar en los programas o talleres del INPE. Esto resulta positivo saberlo puesto que es una señal de que el INPE está realizando una buena labor en ese asunto. De todos modos, convendría saber por qué 6 encuestados señalaron que no se sienten satisfechos con las labores que realiza el INPE Moyobamba, pues, de todos modos, existe una población penitenciaria insatisfecha de ello.

¿Le gustaría que haya más talleres en el penal?		
Respuestas:	Sí: 30	No: 0

Análisis sistemático: tTdos los encuestados (30) señalaron que les gustaría que haya más talleres en el penal. Esta respuesta guarda coherencia con las anteriores puesto que se nota una buena disposición de los internos para participar de talleres, programas y tratamientos penitenciarios que se les presente. Esto debe ser mejor aprovechado por el INPE Moyobamba.

¿Sus compañeros del penal participan de los talleres del INPE?		
Respuestas:	Sí: 28	No: 2

Análisis sistemático: casi todos los encuestados (28) señalaron que sus compañeros del penal sí participan de los talleres del INPE. Esto quiere decir que casi todos los internos de algún modo participan de las labores que el INPE realiza a favor de su proceso de resocialización, esto además de generarle beneficios penitenciarios le ayuda a orientar su PV.

¿Siente que los trabajos que realiza en los talleres le traen recompensas?		
Respuestas:	Sí: 25	No: 5

Análisis sistemático: La mayoría de los encuestados (25) señala que sí sienten que los trabajos que realiza en los talleres le traen recompensas. Esto resulta positivo y es una buena señal para verificar la satisfacción de los internos ¹²⁰ y su participación en los talleres y actividades del INPE. Así entonces, el INPE debe considerar esto como una oportunidad a ser mejor aprovechado.

Para el Objetivo específico 2: Verificar la percepción de las PPL del EPSCM respecto al ejercicio de su DPV, se preguntó y respondieron:

¿Se siente Ud., satisfecho con el trato que le brindan en el penal?		
Respuestas:	Sí: 12	No: 18

Análisis sistemático: Causa preocupación que 18 de los encuestados señalen que no se sienten satisfechos con el trato que le brindan en el penal. Esto puede deberse a que el INPE no realiza estrategias adecuadas para esa relación agente penitenciario-reo. Si esta situación no logra revertirse pueden peligrar las actividades o acciones que realice el INPE con los internos. De todos modos 12 encuestados señalaron que sí están satisfechos con el trato que reciben del INPE.

¿Le gustaría que el INPE mejore su labor dentro del penal?		
Respuestas:	Sí: 29	No:1

Análisis sistemático: Casi todos los encuestados (29) señalaron que sí les gustaría que el INPE mejore su labor dentro del penal. Esta respuesta guarda relación con las anteriores en el sentido de que los internos manifiestan que se sienten disconformes con el trato que reciben dentro del penal. De todos modos, creemos que puede ser un asunto que las autoridades penitenciarias deben evaluar.

¿Estaría Ud., dispuesto a participar en otros programas o talleres del INPE?		
Respuestas:	Sí: 30	No: 0

Análisis sistemático: Todos los encuestados estarían dispuestos a participar en otros programas o talleres del INPE. Como ya se decía, de parte de los internos existe la buena disposición de participar, colaborar y ser parte protagónico de su propio tratamiento penitenciario. El INPE debe aprovechar esas circunstancias.

¿Cree Ud., que el personal del INPE está debidamente capacitado?		
Respuestas:	Sí: 5	No: 25

Análisis sistemático: La mayoría de los encuestados (25) señala que no cree que el personal del INPE está debidamente capacitado. Esto además de causar preocupación, se relaciona con las anteriores respuestas, puesto que al parecer la disconformidad de los internos radica en que perciben que el personal del INPE no está en las mejores condiciones ni es un personal idóneo para llevar a cabo tan delicado trabajo.

¿Cree Ud., que el personal del INPE está comprometido con su trabajo?		
Respuestas:	Sí: 6	No: 24

Análisis sistemático: La mayoría de los encuestados (26) cree que el personal del INPE no está comprometido con su trabajo. Esto quiere decir que los internos perciben que además de que se trata de un personal que no está capacitado para realizar labores dentro del penal, tampoco está comprometido con su labor. De este modo se constata, por versión de los internos, que el

INPE debe evaluar tanto el personal penitenciario, las estrategias comunicativas, el trato hacia los internos y el compromiso de sus funcionarios y personal técnico.

Para el ⁵²Objetivo específico 3: Fundamentar la manera en que el ejercicio del derecho al proyecto de vida de las PPL del EPSCM contribuye al proceso integral de resocialización, se preguntó y respondieron:

¿Cree Ud., que un proyecto de vida favorece su resocialización?		
Respuestas:	Sí: 27 ⁹⁵	No: 3

Análisis sistemático: La mayoría de los encuestados (27) cree que un proyecto de vida sí favorece su resocialización. Es decir, relacionan el PV con el tratamiento penitenciario que puedan recibir, ya que todo tratamiento dentro del penal busca que la PPL se resocialice y se rehabilite. En ese sentido, creemos que las respuestas de los internos resultan coherentes entre sí.

¿Cree Ud., que el INPE realiza labores para lograr la resocialización?		
Respuestas:	Sí: 16	No: 14

Análisis sistemático: 16 encuestados cree que el INPE sí realiza labores para lograr la resocialización. Si bien se trata de una ajustada mayoría la que responde en ese sentido, causa preocupación que 14 de los encuestados creen que eso no ocurre. Con ello, se verifica que le corresponderá al INPE Moyobamba evaluar a fondo la labor que realiza y el impacto que este tiene sobre el interno en su proceso de resocialización.

¿Sabe Ud., que hará luego de que egrese del penal?		
Respuestas:	Sí: 20	No: 10

Análisis sistemático: Si bien 20 de los encuestados dicen saber lo que harán una vez que egresen del penal, preocupa que 10 de los encuestado señalen que no saben lo que harán cuando egresen del penal. Esto quiere decir que la incertidumbre, dudas y temores de los internos existe y puede ser un escollo en el involucramiento de este en los programas y el tratamiento penitenciario.

¿Cuenta con el respaldo de su familia y amigos? ³⁵		
Respuestas:	Sí: 27	No: 3

Análisis sistemático: La mayoría de los encuestados (27) señaló que sí ³⁵ cuenta con el respaldo de su familia y amigos. Los estudios y las teorías sobre tratamiento penitenciario señalan la importancia de que la familia del interno esté involucrada y comprometida con su tratamiento. Que la familia esté cercana a él y que él sienta que cuenta con su familia es un respaldo afectivo para cualquier tratamiento penitenciario que se lleve a cabo. Este factor también podría ser aprovechado mejor por el INPE Moyobamba.

¿Siente que su vida sigue teniendo sentido dentro del penal?		
Respuestas:	Sí: 14	No: 16

Análisis sistemático: Esta última pregunta también es motivo de preocupación, puesto que 16 encuestados señalaron que no sienten que su vida sigue teniendo sentido dentro del penal. Es decir, la mayor parte de los encuestados sienten que dentro del penal el sentido de su vida no ha sido explorado o identificado, esto, sin duda, puede afectar cualquier tratamiento penitenciario que se realice. De todos modos, conviene rescatar que 14 PPL respondieron que sí sienten y perciben que su vida sigue teniendo sentido dentro del penal. Esto resulta favorable para todo proceso de resocialización.

³ 4.6. Resultado del análisis de la encuesta a ex reos.

Para el presente estudio se obtuvo la versión de ex reos del EPSCM, cabe precisar que la postura y experiencia de ellos resultó interesante y esclarecieron varios aspectos relacionados a lo que ocurre a las PPL una vez que obtienen su libertad. Fueron tres las personas que accedieron a brindar información sobre su situación post cárcel. Si bien la cantidad de encuestados no resulta numerosa, sí es significativo para seguir ahondando en la comprensión de la problemática. En ese sentido se realizó preguntas relacionadas a los objetivos de estudio.

Para el Objetivo General: Determinar la manera en que las PPL del EPSCM ejercieron su DPV en el periodo 2020-2023, se preguntó y respondieron:

¿Sabes qué es un proyecto de vida?		
Respuestas:	Sí: 2	No: 1

Análisis sistemático: Solo 2 encuestados dijeron saber qué es un proyecto de vida, mientras que uno dijo desconocer.

¿Sientes que ejerciste tu DPV dentro del penal?		
Respuestas:	Sí: 0	No: 3

Análisis sistemático: Todos los encuestados señalaron que no ejercieron su DPV dentro del penal, esto además de causar preocupación corrobora lo que ya antes habían señalado ²⁴ las personas que actualmente se encuentran recluidas en el EPSCM. Ello quiere decir que el DPV es uno de los derechos que se transgreden dentro del penal.

¿Durante tu estancia en el penal tu familia apoyó tu PV?		
Respuestas:	Sí: 1	No: 2

Análisis sistemático: Dos de los encuestados señalaron que durante su estancia en el penal su familia no los apoyó en su proyecto de vida. Ello indica que las PPL se ven, en ciertos casos, dejados o abandonados por sus familias una vez que ingresan a un penal. Solo uno dijo que su familia sí lo apoyó en su proyecto de vida.

¿Sientes que tus compañeros del penal realizaban su PV?		
Respuestas:	Sí: 1	No: 2

Análisis sistemático: Dos de los encuestados señalaron que no sintieron que sus compañeros del penal realizaban su proyecto de vida. Es decir, no solo los encuestados, sino sus demás compañeros tampoco ejercían su derecho al proyecto de vida, a pesar de que no estaban limitados para ello.

¿Actualmente cuentas con un PV?		
Respuestas:	Sí: 1	No: 2

Análisis sistemático: Causa preocupación que dos de los encuestados señalaron que actualmente, ya en libertad, no cuentan con un proyecto de vida. Es decir, a pesar de que ya están fuera de la cárcel aun no logran insertarse en alguna actividad, labor o estudios que les permita ejercer su derecho al proyecto de vida.

Para el Objetivo Específico 1: Identificar las acciones que realizó el EPSCM para que las PPL ejerzan su DPV en el periodo 2020-2023, se preguntó y respondieron:

¿Durante tu estancia en el penal el INPE realizó acciones favorables a tu DPV?		
Respuestas:	Sí: 1	No: 2

Análisis sistemático: Dos de los encuestados señalaron que durante su estancia en el penal el INPE no realizó acciones favorables a tu proyecto de vida. Es decir, la autoridad penitenciaria tampoco favoreció el ejercicio de ese derecho fundamental, a pesar de que no estaba restringido en ello.

¿El INPE desarrolla labores educativas apropiadas para los internos?		
Respuestas:	Sí: 1	No: 2

Análisis sistemático: Dos de los encuestados señalaron que el INPE no desarrolla labores educativas apropiadas para los internos. Como se sabe, la educación y las labores educativas contribuyen al ejercicio del DPV, pero si este no se implementa, el DPV también es afectado, como lo ocurrido a los encuestados.

¿El INPE desarrolla talleres y trabajos apropiadas para los internos?		
Respuestas:	Sí: 1	No: 2

Análisis sistemático: Dos de los encuestados señalaron que el INPE no desarrolla talleres y trabajos apropiadas para los internos. Esta respuesta guarda relación con la anterior, con lo que se corrobora la versión de los encuestados en el sentido de que el INPE no realiza una labor adecuada.

¿Durante tu estancia en el penal acudías a conversar con los psicólogos o educadores?		
Respuestas:	Sí: 2	No: 1

Análisis sistemático: Dos encuestados señalaron que durante su estancia en el penal sí acudían a conversar con los psicólogos o educadores. Esto resultó favorable para su proceso de rehabilitación y cambios de conducta, además que les brindo orientación y soporte psicológico ante tan delicadas circunstancias.

¿Durante tu estancia en el penal participaste en charlas y talleres que te ayudaron en tu vida?		
Respuestas:	Sí: 1	No: 2

Análisis sistemático: Dos de los encuestados señalaron que durante su estancia en el penal no participaron en charlas y talleres que te ayudaron en su vida. Esto podría explicarse con las respuestas anteriores en que señalaban que el INPE no realizaba una buena labor a favor de la resocialización.

¿Hubieras deseado que durante tu estancia en el penal aprovecharas mejor el tiempo?		
Respuestas:	Sí: 3	No: 0

Análisis sistemático: Los tres encuestados señalaron que hubieran deseado que durante tu estancia en el penal aprovechar mejor el tiempo. Esto es una situación que suele ocurrir cuando las personas luego de reflexionar sobre sus acciones y modo de proceder, se dan cuenta del tiempo perdido. Tiempo que es imposible de retroceder y recuperar.

Para el Objetivo Específico N° 2: Verificar la percepción de las PPL del EPSCM respecto al ejercicio de su DPV, se preguntó y respondieron:

¿Sientes que durante tu estancia en el penal tu DPV siguió adelante?		
Respuestas:	Sí: 0	No: 3

Análisis sistemático: Los tres encuestados señalaron que no sintieron que durante su estancia en el penal su DPV siguió adelante. Esto corrobora lo anteriormente expuesto: el INPE Moyobamba no realiza una labor adecuada y efectiva a favor de los internos, en particular en los relacionado con el DPV.

¿Durante tu estancia en el penal se mantuvo tu optimismo y proyectos por seguir adelante?		
Respuestas:	Sí: 0	No: 3

Análisis sistemático: Los tres encuestados señalaron que durante su estancia en el penal no se mantuvo su optimismo y proyectos por seguir adelante. Esta respuesta resulta lógica dado que una persona recluida queda atrapada en la incertidumbre, el estrés, la preocupación, el miedo por su futuro, la angustia por su situación y en las condiciones en las que vive dentro de la cárcel.

¿Durante tu estancia en el penal aprendiste nuevas habilidades que te ayudaron en tu vida?		
Respuestas:	Sí: 0	No: 3

Análisis sistemático: Los tres encuestados señalaron que durante su estancia en el penal no aprendieron nuevas habilidades que le ayudaron en su vida. Esto resulta lamentable puesto que corrobora que las instalaciones y los programas del INPE no resultan favorables para un proceso de resocialización. Cuando ello ocurre todos salen perdiendo: el Estado, el interno, las familias, la sociedad.

¿Sientes que el personal del INPE está capacitado para sus labores?		
Respuestas:	Sí: 0	No: 3

Análisis sistemático: Los tres encuestados coinciden en señalar que no sienten que el personal del INPE está capacitado para sus labores. Esto debe llamar la atención a las autoridades penitenciarias de dicho penal puesto que los internos de modo unánime lo señalan. Las medidas correctivas que se tomen en dicho penal quedarán pendientes.

Para el Objetivo Específico 3: Fundamentar la manera en que el ejercicio del DPV de las PPL del EPSCM contribuye al proceso integral de resocialización, se preguntó y respondieron:

¿Crees que el INPE debería capacitar mejor a su personal?		
Respuestas:	Sí: 3	No: 0

Análisis sistemático: Los tres encuestados coinciden en señalar que sí creen que el INPE debería capacitar mejor a su personal. Una entidad penitenciaria que no cuente con personal idóneo, competente y experimentado, pone en riesgo cualquier proceso de resocialización que se lleve a cabo.

¿Sientes que tu estancia en el penal sirvió para resocializarte?		
Respuestas:	Sí: 1	No: 2

Análisis sistemático: Solo un encuestado señaló que siente que su estancia en el penal sirvió para resocializarte, mientras que dos de ellos dijo que no le sirvió para resocializarse. Esto también es motivo para que el INPE

Moyobamba revise sus estrategias penitenciarias y evalúe su labor en base a resultados.

¿Crees que el INPE debería mejorar sus estrategias para la resocialización?		
Respuestas:	Sí: 3	No: 0

Análisis sistemático: Tres de los encuestados, es decir, todos, señalaron que sí creen que el INPE debería mejorar sus estrategias para la resocialización. Esto también guarda relación con lo antes mencionado. El sistema penitenciario será exitoso si se cuenta con personal y estrategias adecuadas.

¿Te sientes satisfecho con la labor del personal del INPE?		
Respuestas:	Sí: 0	No: 3

Análisis sistemático: Los tres encuestados coinciden en señalar que no se sienten satisfechos con la labor del personal del INPE. Las razones ya se han mencionado anteriormente: la falta de personal idóneo, estrategias penitenciarias adecuadas, condiciones carcelarias óptimas y respeto de los derechos fundamentales de los reos.

¿Los espacios del penal ayudaron a tu resocialización?		
Respuestas:	Sí: 1	No: 2

Análisis sistemático: Dos de los encuestados señalaron que los espacios del penal no ayudaron a su resocialización. Esto debe ser también revisado por las autoridades penitenciarias puesto que los ambientes, espacios físicos y las condiciones ambientales favorecen todo programa o proceso de resocialización que se quiera implementar.

4.7. ³Discusión y triangulación de datos

En este sub capítulo se presenta de modo triangulado, los principales aportes obtenidos de las entrevistas realizadas, del análisis de fuente documental y de la encuesta aplicada a los propios internos y ex reos. Todo ello ha permitido no solo comprender más la problemática en estudio, sino además los efectos inmediatos que esta genera en la PPL y esbozar posibles soluciones y alternativas. A continuación, se detallan esta discusión.

Tabla 3*Triangulación de resultados*

Triangulación de entrevistados	Triangulación análisis de fuente documental	Triangulación de encuestados
<p>Los entrevistados para este estudio fueron los jueces, fiscales, abogados litigantes y funcionarios del INPE Moyobamba, que como se aprecia, valoran y creen importante que toda PPL cuenten con un PV. Este será un estímulo y una forma de que el reo se mantenga esperanzado, alentado y con motivaciones para llevar adelante su proceso de resocialización. Los entrevistados señalan que, si bien la pandemia de la COVID 19 frustró muchas actividades a favor de los internos, también fue una ocasión para que ellos reflexionaran y se adaptaran a un régimen donde no recibían visitas y estaba prohibido tener contacto con personas del exterior. Esa coyuntura generó que las PPL buscaran ocupar su tiempo en actividades productivas</p>	<p>En los últimos años, diversas investigaciones se han abocado a la problemática penitenciaria planteando diversas miradas y propuestas. Es así que, en Chile, el estudio de Morales (2017) concluyó que desde la búsqueda del significado de ser mujer privada de su libertad surgen en ellas sensaciones negativas relativas al paso del tiempo, la lejanía de sus seres queridos y el desarraigo con la sociedad lo cual les impide pensar en algún proyecto de vida para ellas mismas o para su entorno. Ante ello, la autora plantea una serie de propuestas a fin de que la entidad penitenciaria lo tome en cuenta. Además, se ha valido de los importantes aportes teóricos de Fernández Sessarego (2001),</p>	<p>La encuesta aplicada a los internos del EPSCM resultó no solo útil sino reveladora para saber las percepciones y opiniones de ellos respecto a la labor que realiza el personal del INPE Moyobamba. Como ya se ha visto, en general, los internos del penal no se sienten satisfechos con el trato, el tratamiento y la idoneidad profesional del penal de Moyobamba. Esto resulta desalentador puesto que los internos, de acuerdo a sus respuestas, muestran disposición para participar de talleres y actividades a favor de su resocialización, sin embargo, se sienten desalentados por quienes lo llevan a cabo. En ese sentido, creemos que el personal del INPE debe tener en cuenta estas respuestas y la percepción de los internos. Al parecer los funcionarios del INPE desconocen de todo ello puesto que no fue mencionado en las entrevistas realizadas en</p>

<p>y aleccionadoras como la participación en talleres productivos y educativos.</p> <p>Todo esto conllevó a que las PPL valoraran más el tratamiento penitenciario y tuvieran motivación para participar de talleres y programas ofrecidos por el INPE. De las respuestas obtenidas de los entrevistados se advierte que en su mayoría conocen la realidad penitenciaria y la finalidad del tratamiento penitenciario.</p>	<p>Bergalli (1983) y Agudelo (2002), quienes plantean un abordaje humanista sobre la persona y, en particular, la que está privada de su libertad. En ese sentido, la criminología ha evolucionado hacia una orientación más preventiva y resocializadora.</p>	<p>su momento. En ese sentido, creemos que el INPE haría bien en implementar canales y mecanismos óptimos de comunicación con los internos a fin de que se potencie la relación agente penitenciario-interno y todos se vean beneficiados.</p> <p>La encuesta aplicada a los ex reos también corrobora lo antes mencionado por los reos que actualmente purgan prisión. Todos sienten que el INPE no realiza una labor adecuada, profesional y útil para la resocialización de los internos. Incluso señalan que los espacios físicos con los que se cuentan no son los más apropiados</p>
--	--	--

4.7. Discusión, contrastación y validación de las hipótesis

Para la contrastación y validación de las hipótesis se plantearon una serie de preguntas a los expertos. Para la **hipótesis general**, se preguntó: Hay quienes sostienen que las PPL del EPSCM ejercieron su DPV en el periodo 2020-2023 de manera inadecuada y limitada puesto que el INPE no les brindó las condiciones y programas que le permitan ejercer ese derecho, los entrevistados respondieron:

Sotelo Jiménez señala que sin conocer a fondo el estado de cosas de la cuestión, sí puede indicar, a partir de la percepción propia, por las diligencias

de beneficios penitenciarios o juicios orales con reos en cárcel, que hemos tenido oportunidad de realizar en dicho lugar; que es verdad, no se ha permitido el ejercicio eficaz o adecuado, a los internos, de su derecho al proyecto de vida. Estima que ello obedece, precisamente, a la razón dada en la respuesta a la pregunta anterior: insuficiente presupuesto asignado al sector, pues es esta problemática, la que he tenido oportunidad de oír como justificación.

Gutiérrez Merino manifiesta que sí es cierto en el periodo de 2020 hasta 2021 porque por ¹⁰⁶ la pandemia del COVID 19 se restringieron hasta las visitas a los internos y por ende todo tipo de presencialidad, ello hubiera sido superado si el INPE contaba con equipos de cómputo e internet que hubiesen permitido que los internos continúen estudiando u ofreciendo sus productos a través de plataformas de internet, pero la realidad es que el INPE no contaba ni cuenta hasta ahora con equipos de cómputo y tecnología que abastezca y cubra ⁷ las necesidades de la mayoría de la población carcelaria; posteriormente las cosas volvieron a la normalidad.

Salés Calderón indica que el INPE se encuentra en crisis y el Estado no brinda presupuesto para revertir la situación, lógicamente con lo poco que se tiene que son programas generales de educación y trabajo, tal vez muchos se han visto truncada porque justamente el INPE no proporciona otros programas y los que tiene son insuficientes. ⁴¹ Quinto Huayta menciona que existen limitaciones materiales, para el pleno desarrollo de la personalidad de la persona intramuros debido a que la capacidad y cupos para el área de educación y otros talleres es limitado y no cubre la demanda que se requiere. Romero manifiesta que, de los años 2020 y 2021 durante la pandemia, el tratamiento continuó, pero de manera remota se buscó otras estrategias para no desatender a la población como trabajos grupales video llamadas para que no pierdan el contacto con la familia, visitas de familiares directos guardándolas indicaciones del MINSA.

Veneros Leyva indica que toda la población penitenciaria tiene derecho a desarrollar sus planes de vida, depende. De la persona, ejecutarla y buscar

los medios necesarios para ello. Ruiz Figueroa menciona que la sociedad toda no estuvo preparada para enfrentar la emergencia sanitaria mundial. Esto mismo se reflejó en el sistema penitenciario, lo que se optó fue el aislamiento de la sociedad, nadie ajeno al penal podía ingresar, sólo el personal penitenciario estrictamente necesario como seguridad o preparación de alimentos. El derecho al proyecto de vida lo ejercieron a pesar de la pandemia, del encierro y de todas las disposiciones restrictivas establecidas. Continuaron desarrollando sus proyectos de vida a pesar de la emergencia sanitaria con todas las limitaciones de salud, de soporte emocional que lo brinda la familia, de otros aspectos educativos y de trabajo, así como de registro de sus días de trabajo o estudio, el informe de los profesionales del INPE para sustentar los pedidos de libertad tenían serias limitaciones durante la etapa más dura de la pandemia. El asunto era sobrevivir a la pandemia, y de allí seguir estudiando o laborando. A todos nos sorprendió la pandemia y el INPE no fue la excepción, a pesar de ello, los privados de libertad adecuaron sus proyectos de vida a esta nueva realidad.

Herrera Pastor comunica que el problema que se advierte en el EPSCM es que existe una sobrepoblación penitenciaria ya que hasta la fecha tiene un promedio de 900 internos teniendo solo una capacidad para 500 lo cual no permite que todos los internos puedan realizar actividades económicas y de educación así como resulta insuficiente que solo haya un profesional para atender a tantos internos lo que es cuestionado por los señores fiscales al momento de cuestionar los informes psicológicos en las audiencias de beneficios penitenciarios

Marrufo Gavidia manifiesta que debe ser por la misma falta de profesionales para atender a tanto interno que hay y también por la falta de logística. Boza Loayza señala que es verdad que el INPE en el periodo 2020-2023 limitó el acceso al proyecto de vida de los internos especialmente de las personas de bajos recurso y que no cuentan con respaldo familiar para facilitarles de materiales o de recursos para tener acceso a los distintos talleres, actividades laborales e incluso a la educación. Por esta razón es de la opinión que el

estado debería proveer de materiales a los internos evitando que estos tengan semanas, meses e incluso años sin actividad alguna; para ello por ejemplo la madera que incauta INRENA, se podría hacer entrega al INPE para generar trabajo a los internos y que estos generen mobiliario para los centros educativos, etc.

Flores Onofre menciona que teniendo en cuenta que la realidad del EPSCM no es distinta a los demás centros penitenciarios del Perú, resulta ser cierto; esto, por cuanto las condiciones de este centro penitenciario no son la óptimas para que los internos ejerzan de manera eficaz dicho derecho; es decir, no se cuenta con suficiente personal y logística necesaria.

Siendo así, quedó validada la afirmación que las PPL del EPSCM ejercieron su derecho al proyecto de vida en el periodo 2020-2023 de manera inadecuada y limitada puesto que el INPE no les brindó las condiciones y programas que le permitan ejercer ese derecho.

Para la contrastación y validación de la hipótesis específica 1, se planteó la siguiente pregunta a los expertos: Hay quienes señalan que el EPSCM realizó acciones poco significativas e insuficientes para que las PPL ejerzan su DPV en el periodo 2020-2023, lo que impidió que este derecho se ejerza plenamente, ellos respondieron:

Sotelo Jiménez señala que sin conocer en detalle tales acciones poco significativas e insuficientes, más que las señaladas en la respuesta a la pregunta anterior; puede estimar que, en efecto, lo han sido. Gutiérrez Merino manifiesta que está de acuerdo con esa posición, pues desde el 2019 al 2021 no hubo ninguna acción y la causa fue la pandemia del COVID 19, a partir del 2022 para adelante se han realizado algunas acciones, pero no reflejan mayor incidencia en la población penitenciaria. Salés Calderón indica que son limitadas por falta de presupuesto y de repente de gestión de las autoridades del INPE, quienes se limitan a lo que ya se tiene, no haciendo más por los internos.

Quinto Huayta menciona que eso puede ser cierto según la perspectiva de las personas hay quienes aprovechan la oportunidad que brinda el INPE y hay

quienes solo se dedican a lamentarse y culpar al sistema penitenciario. Romero manifiesta que los que señalan eso deberían indicar los porcentajes mínimos, como índices para que a través de ellos dar una respuesta que usted busca, dado que lo que conozco todo el recurso humano con el que cuenta el EP hace su trabajo según corresponde y según los recursos que brinda la institución (papelería, mobiliario, etc.). Veneros Leyva indica que desconoce. Ruiz Figueroa menciona que el aislamiento en general que se le dio al sistema penitenciario para evitar la propagación de la pandemia al interior de los penales, en cierto modo fue inevitable, esta pandemia nos agarró a todos incluso a los diversos niveles del Estado, desprevenidos con consecuencias letales. Habría sido necesario que exista herramientas tecnológicas en el interior del penal como, por ejemplo, mantener las acciones de tratamiento vía video llamadas, vía video conferencias, o aún en reuniones personales, pero esas herramientas por lo mismo de sistemas de bloqueo por criterios de seguridad no se podían incorporar en lo inmediato. El Estado y la sociedad no estuvieron preparados para enfrentar la emergencia sanitaria de forma adecuada.

Herrera Pastor comunica que el problema es que los centros penitenciarios no cuentan con el presupuesto necesario para la contratación de personal y de Ampliación de las instalaciones del EPSCM ⁷⁰ que permitan mejorar las condiciones de vida de los internos. Marrufo Gavidia manifiesta que desconoce, lo que sí sabe es que los actuales profesionales asesor legal, psicóloga y asistente social hacen una buena labor dentro del penal.

Boza Loayza señala que efectivamente, en el EPSCM se realizaron acciones poco significativas e insuficientes respecto al PV de las PPL, pero esto se debe a la falta de presupuesto para el EPSCM, así mismo a la falta de políticas penitenciarias con la finalidad de generar proyectos de vida en las PPL.

Flores Onofre menciona que resulta ser cierto, esto obedece claramente a la falta de presupuesto, que implicaría no tener el personal suficiente para que se encarguen de conducir dichas actividades involucre a todos los internos y la logística necesaria, que implica tener mayor cantidad de celdas que

alberguen a los internos inclusive, así como también espacios suficientes para que se implemente los talleres o programas. Así también gestionar convenios con instituciones que les permitan sacar y vender los productos que se puedan producir por partes de los internos.

Así las cosas, y desde las encuestas aplicadas a los internos queda validada la hipótesis: el EPSCM realizó acciones poco significativas e insuficientes para que las PPL ejerzan su DPV en el periodo 2020-2023, lo que impidió que este derecho se ejerza plenamente.

Para la contrastación y validación de la hipótesis específica 2, se planteó la siguiente pregunta a los expertos: Hay quienes señalan que las PPL del EPSCM asumen una percepción negativa y pesimista respecto al ejercicio de su DPV porque señalan que este derecho es incumplido por parte del INPE, ellos respondieron:

Sotelo Jiménez señala que estando a la respuesta dada en la pregunta anterior, está claro que, sí existe inconformidad, en la población de internos en el EPSCM; por tanto, es posible inferir también, que asumen ellos una postura pesimista al respecto, pues estiman que, no sólo el hecho de estar privados de su libertad, sino que también el poco apoyo estatal, frustran la posibilidad de ejercitar plenamente su derecho a su respectivo PV.

Gutiérrez Merino manifiesta que es el sentimiento de la gran mayoría, pero también ha visto casos de internos que han cursado hasta estudios de maestría durante el tiempo que estuvieron recluidos; por lo tanto, cree que debe primar un nivel de diálogo y coordinación entre el interno y el INPE para transmitir sus necesidades.

Salés Calderón indica que se debe a las limitaciones con las que se cuentan en los EP en general, además de que en la realidad no lo que se cree es que una persona condenada a una pena efectiva, ya no tendría derecho a nada lo que significa un grave error; porque hasta un privado de su libertad merece el respeto de todos sus derechos, pues ha sido condenado a una pena privativa de libertad; más no a la simplificación de sus demás derechos.

Quinto Huayta menciona que ⁴¹ las actividades que forman parte del proyecto de vida, siempre en cuando no afecte la seguridad del penal o de las personas, se brinda las facilidades siguiendo los procedimientos establecidos. Romero manifiesta que el ⁶⁴ proyecto de vida es la planificación a corto, mediano y largo plazo sobre lo que se quiere lograr. En ese sentido, creo que lo planteado por usted respecto al proyecto de vida tiene otra mirada. Veneros Leyva indica que desconoce.

Ruiz Figueroa menciona que no es una visión formada por el sólo actuar de los agentes de la vida sino por todo el agrio y deshumanizante proceso que significa que una persona se vea envuelta en la telaraña del sistema de justicia y luego del sistema penitenciario. Estos sistemas en determinados momentos se vuelven violentos para una persona que desconoce de los detalles y terminología jurídica que usan los operadores de justicia. Todos quienes formamos parte del sistema de justicia y penitenciario, de algún modo aportamos a esta agresión violencia hacia la persona privada de libertad a veces asumiendo una postura vengadora en representación de la sociedad por el cual mientras más pena pongamos a alguien más exitoso podría parecer el desempeño de nuestras funciones como operador inmerso en estos sistemas. El INPE es sólo una parte del contexto para motivar al privado de libertad para que elabore su proyecto de vida con miras a la resocialización. El escaso personal, las limitadas condiciones de infraestructura en el diseño de la infraestructura penitencia en el cual se construyen edificios sesgados para el encierro antes que para la educación o para el trabajo o para realizar otras actividades como la música, el teatro o formación académica de educación básica o técnica superior o universitario. Se requiere una nueva visión y un cambio de paradigma en el tratamiento penitenciario en donde el privado de libertad antes que objeto sea tratado como un sujeto de derecho. Herrera Pastor comunica que en realidad las condiciones en las cuales viven los internos no son las adecuadas y no existen las condiciones para ser atendidos por los profesionales del equipo multidisciplinario. Marrufo Gavidia manifiesta que eso es cierto, pero es una cuestión personal de cada uno de

los internos y, por otro lado, la poca ayuda por parte del Estado en la resocialización penado a la sociedad no cree que sea una cuestión netamente de un penal sino de todos a nivel nacional. Boza Loayza señala que para evitar ese tipo de calificaciones el sistema penitenciario debe mejorar capacitando de la mejor manera utilizando herramientas que permitan alcanzar un nivel óptimo de resocialización.

Flores Onofre menciona que el tan solo hecho de estar internado en un centro penitenciario, lo llevaría a pensar que se frustraría todo lo que habían planificado para su vida en futuro. Luego las limitaciones que existen dentro del centro penitenciario para desarrollar actividad que les ayuden con el crecimiento como persona, en su educación, formación laboral y otro que le permitan realizarse como persona, conlleva a que la percepción en relación al ejercicio del derecho al proyecto de vida será negativa y pesimista.

También queda validada la hipótesis que las PPL del EPSCM asumen una percepción negativa y pesimista respecto al ejercicio de su derecho al proyecto de vida porque señalan que este derecho es incumplido por parte del INPE. Esto fue corroborado no solo con las entrevistas antes mencionadas, sino también con las encuestas.

Para la contrastación y validación de la hipótesis específica 3, se planteó la siguiente pregunta a los expertos: Hay quienes señalan que un pleno ejercicio del DPV de las PPL del EPSCM contribuye al proceso integral de resocialización porque permite que sean reconocidos como personas con potenciales, capacidades y habilidades que redundan en su rehabilitación social, ellos respondieron:

Sotelo Jiménez señala que está plenamente de acuerdo con ese punto de vista. Una efectiva atención integral genera grandes posibilidades de ejercer plenamente el DPV de los internos; consecuentemente, abona positivamente en el proceso integral de resocialización del interno; ello está íntimamente ligado a su general rehabilitación social, de forma tal que, su reinserción a la sociedad sea como una persona con nuevas potencialidades, capacidades y habilidades, que las pondrá a su servicio.

Gutiérrez Merino manifiesta que es cierto, pues toda persona que tenga una capacidad para estudiar o trabajar honestamente es útil a la sociedad y a su familia. Salés Calderón indica que ello es cierto, pero en la medida que el Estado se encuentra dispuesto a implementar políticas acordes a una resocialización cierta y/o veraz de los sentenciados a penas efectivas; así como que el personal INPE asuma de manera comprometida su labor; ya que, en nuestra realidad lo que se aprecia es que un gran número de internos egresan de un EP, pero más perfeccionados en la delincuencia, lo que genera en muchos casos, la reincidencia y habitualidad.

Quinto Huayta menciona que es lo cierto, al tanto que si todas las PPL tuvieran un PV y lo llevan a cabo no existiría y se reduciría la reincidencia.

Romero manifiesta que el objetivo de la educación, rehabilitación y reinserción es la recuperación de la PPL y que este al egresar del EP, contribuyen no solo con bienestar, personal, sino también con el de su familia y con el de su comunidad. Veneros Leyva indica que comparte la opinión ya que la reinserción social en el sistema penitenciario incluye esquemas y mecanismos de actuación, administrativa, profesional y política mediante procesos, procedimientos, programas y acciones que incluye los demás derechos del penado, para demostrar sus diferentes capacidades, potencialidades, en materia de prevención de la reincidencia.

Ruiz Figueroa menciona que no basta una disquisición o postura teórica, sino una expresión concreta de acciones tendientes a orientar a los PPL en esa construcción y ejecución de sus PV. Allí todos debemos sumar desde nuestras diferentes funciones y aportes que pueden brindar, no debe seguir mirándose a los PPL como algo ajeno y desarraigado, sino que ellos siguen formando parte de la sociedad. Sobre esa visión hay experiencias muy valiosas en diferentes penales del país que deben replicarse, ejemplo, el INPE muy bien podría establecer un convenio con la cámara de comercio de Moyobamba para la producción con calidad que genere renta y se amplíe la distribución de los productos elaborados intramuros. Algo similar puede realizarse con la asociación de exportadores o de pequeños comerciantes. Igual con los

institutos superiores que forman y promueven iniciativas emprendedoras o las entidades financieras que otorgan préstamos para emprendedores, hay toda una población cautiva entre los privados de libertad que debe aprovecharse. Herrera Pastor comunica que dependerá mucho de las actividades realizadas por el interno en los programas educativos laborales y del equipo multidisciplinario para que demuestren lo aprendido en la sociedad. Marrufó Gavidia manifiesta que efectivamente, pero lo ideal sería que haya más profesionales para su tratamiento y se cumpla con los fines de la pena. Boza Loayza señala que la posibilidad de ser mejor persona cada día puede surgir de la idiosincrasia de cada una, es por ello que el DPV es esencial para fomentar el desenvolvimiento adecuado de cada individuo dentro del EP y es lógico que estos se traduzcan en programas que los ayuden en su resocialización, en ese entender habrá algunos internos que asimilarn de mejor manera que otros, pero más allá de ello lo que genere estos programas simple y llanamente tienen que estar avocadas a ayudar en el cumplimiento parcial o absoluto de sus metas.

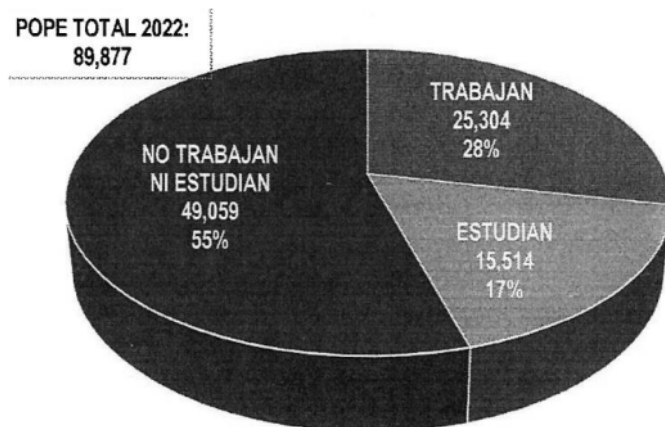
Flores Onofre menciona que comparte esta posición. El hecho que los internos se inmiscuyan en los talleres o programas educativos, laborales, religiosos, deportivos, artísticos que brinda el EPSCM, permiten que muchos de los internos descubran, o potencien a aquellas habilidades y capacidades que puedan tener y estas las pueden ejercer tanto dentro del penal y también una vez afuera del centro penitenciario, cuando se le restituya derecho a su libertad.

Finalmente se validó la hipótesis: un pleno ejercicio del derecho al proyecto de vida de las personas privadas de su libertad del EPSCM contribuye al proceso integral de resocialización porque permite que sean reconocidos como personas con potenciales, capacidades y habilidades que redundan en su rehabilitación social. Esta afirmación fue cotejada por las entrevistas y las encuestas aplicadas.

4.8. Posicionamiento onto-epistémico respecto a la problemática y objeto de investigación

El presente estudio cobra relevancia dado que, de acuerdo a los datos del INPE (2023), el total de población penitenciaria a nivel nacional es de 89,877, de los cuales 25,304 internos trabajan (el 28%), mientras que 15,514 de los internos solo estudian (el 17%). Es decir, el 45% de la población penitenciaria a nivel nacional ocupa su tiempo en algo productivo o que le proporcione ingresos económicos (trabajo) o conocimientos (estudios). Sin embargo, causa preocupación que 49,059 de los internos del país, es decir, el 55% de todos ellos, no estudian ni trabajan. Esto resulta alarmante toda vez que, al tener una población penitenciaria en el ocio, esto puede dar pie a que su proceso de resocialización no sea óptimo ni mejore sus competencias ni habilidades. En ese sentido creemos que el INPE debe decidida y seriamente enfrentar ese grave problema, porque una población sin estudiar ni trabajar es una población sin proyecto de vida posible. Las mencionadas cifras se detallan a continuación.

Figura 1: Dedicación y labores de la población penitenciaria a nivel nacional



Fuente: INPE. (2023).

Tal como lo señala Sobrado (2021), el tratamiento penitenciario es un aspecto crucial dentro del Sistema Penitenciario Peruano. El INPE considera

fundamental la "humanización y dignificación para resocializar" a los reclusos, y, por lo tanto, los espacios carcelarios deben ser centros de reforma que promuevan el desarrollo de capacidades para prevenir la reincidencia del delito. Esta función se ajusta a las normativas internacionales y nacionales que reconocen el régimen penitenciario como una herramienta para la reeducación, rehabilitación y reintegración de los reclusos a la sociedad. No obstante, la realidad evidencia que las cárceles no están siendo espacios para humanizar ni para dignificar y, por tanto, la resocialización queda en una mera buena intención.

También queremos destacar los aportes y reflexiones de los entrevistados, quienes desde su experiencia compartieron sus puntos de vista. Sotelo Jiménez señala que las autoridades y profesionales del INPE, deben seguir trabajando y esforzándose, pese a las limitaciones logísticas y de personal; en procura de que cada interno vea una realidad propicia, pese a su adversa situación jurídica, para ejercer su derecho al proyecto de vida, que a la postre contribuya a su rehabilitación y resocialización, para una futura reinserción social. Romero manifiesta que se debe ser más claro en qué es un PV o el DPV, dado que considera que está orientado a los derechos que tiene la PPL en el EP y para el trabajo que realiza como tratamiento del PV que se construye es para cuando regresen del EP.

Por su lado, Ruiz Figueroa menciona que felicita por el tema de investigación planteado, pero los PV deben tener una visión multidimensional y multidisciplinaria, generando alianzas y redes de soporte que permitan una mejora en la resocialización. Herrera Pastor comunica que el Estado no tiene incluido el tema de la resocialización en la agenda política y por eso no invierten en talleres y programas, así como tampoco en la contratación de personal en psicología y asistencia social para el tratamiento de los internos. Marrufo Gavidia manifiesta que se debería de enfocar un estudio sobre las carencias que tienen todos los penales del Perú.

Por lo expuesto, nuestro posicionamiento onto-epistémico respecto a la problemática y objeto de investigación es que el INPE recupere su razón de

ser: humanización y dignificación para resocializar. Este sentido humanista de la labor penitenciaria no se ha podido llevar a cabo debido a una falta de decisión política e institucional. A ello se suma ² los constantes cambios en la presidencia del INPE y de los ministros de justicia a cargo del sector penitenciario.

4.9. Posicionamiento ius-filosófico respecto a la problemática y objeto de investigación

Desde el presente estudio se coincide con Sobrado (2021) cuando sostiene que la perspectiva preventiva en los sistemas penitenciarios es un enfoque que debe ser priorizado en el país, no solo porque es el que más ampliamente ha sido adoptado a nivel internacional y es respaldado y promovido por los Estados como parte de su responsabilidad en garantizar los derechos, sino porque es el que mejor resultados ha ofrecido. Este enfoque parte del posicionamiento ius-filosófico ¹¹⁸ del respeto de la dignidad humana y los ⁶⁹ DDHH, lo cual va en la línea de la normativa nacional e internacional, como el Pacto Internacional de DDHH y la suscripción a la ⁴ CIDH, la cual establece que la finalidad fundamental de todo sistema penitenciario es la resocialización de los reclusos. Aunque en el pasado, las prisiones tenían ² una función principalmente de coacción y exclusión, desde este enfoque y postura ius-filosófica, se centran en la reforma y rehabilitación de los internos, reconociéndolos como personas y sujetos de derechos y deberes.

V. CONCLUSIONES

- 5.1.** Las PPL del EPSCM ejercieron su DPV en el periodo 2020-2023 de manera inadecuada y limitada, puesto que el INPE, debido a su falta de presupuesto, personal idóneo, infraestructura precaria y deficiente; no les brindó las condiciones y programas que le permitan ejercer ese derecho, con lo cual los reos quedaron en una situación de mayor vulnerabilidad.
- 5.2.** El EPSCM realizó acciones poco significativas e insuficientes para que las PPL ejerzan su DPV en el periodo 2020-2023; ello debido a que no cuenta con planes estratégicos sostenibles en el tiempo, personal capacitado y suficiente y la logística necesaria para ello, todo lo cual impidió que el DPV de los internos se ejerza plenamente.
- 5.3.** Las PPL del EPSCM, tanto los que actualmente purgan prisión como los ex reos asumen una percepción crítica, negativa y pesimista respecto al ejercicio de su DPV porque señalan que este derecho es incumplido por parte del INPE, al no realizar programas adecuados, no favorecer la participación y compromiso de las familias y no contar con servicios terapéuticos, educativos y laborales apropiados.
- 5.4.** El personal del INPE Moyobamba aun no asume que un pleno ejercicio del DPV de las PPL del EPSCM contribuiría al proceso integral de resocialización porque permitiría que sean reconocidos como personas con potenciales, capacidades y habilidades que redundan en su rehabilitación social. De ese modo, el interno dejaría de ser visto como una carga para convertirse en una persona con potencial positivo para él y la sociedad.

VI. RECOMENDACIONES

- 6.1. La dirección del EPSCM junto con su equipo técnico deberá diseñar e implementar una política y programas orientados al ejercicio del DPV de los internos. Esto supone contar con el presupuesto necesario, el personal idóneo y calificado, la infraestructura adecuada, que le brinde a los internos las condiciones que le permitan ejercer ese derecho y se reduzcan ³⁷ la situación de vulnerabilidad en la que actualmente se encuentran.
- 6.2. La dirección del EPSCM junto con su equipo técnico deberá reformular su plan estratégico institucional, el mismo que debe incluir acciones y programas sostenibles en el tiempo con personal capacitado, técnico y suficiente y la logística necesaria para ello. Todo ello desde un enfoque de derechos humanos en la que el DPV de los internos resulte estratégico.
- 6.3. La dirección del EPSCM junto con su equipo técnico deberá implementar un programa que promueva la participación y organización de las PPL, ello con el propósito de favorecer la comunicación fluida, directa, el trato humanizador, de este modo se reducirá la percepción crítica, negativa y pesimista que poseen los internos respecto a la labor que realizan. Dicho programa debe favorecer también la participación y compromiso de las familias, las iglesias, los voluntarios que acuden al penal, las universidades y las entidades que pueden aportar con servicios terapéuticos, educativos y laborales apropiados para los internos.
- 6.4. La dirección del EPSCM junto con su equipo técnico deberá evaluar, recalificar o seleccionar personal idóneo para la labor con internos, que asuman un enfoque de DDHH, que posean experiencia en procesos integrales de resocialización y que sean capaces de desarrollar en los internos toda su ⁹⁶ potencialidad, capacidad y habilidades que redundan en su rehabilitación social y en el ejercicio pleno de su DPV. De ese modo, el interno será el principal responsable y aliado de su proceso de resocialización y se realizará un tratamiento penitenciario desde un abordaje integral.

VII. PROPUESTA

1. **Título de la propuesta:** Sustento teórico para establecer criterios ¹² en la elaboración de una base de datos para el registro de capacidades, habilidades, competencias de cada interno del EPSCM

2. Representación gráfica

Figura 2: Sustento teórico ¹² para establecer criterios en la elaboración de una base de datos para el registro de capacidades, habilidades, competencias de cada interno del EPSCM.



3. Introducción

A partir de la información obtenida de los entrevistados y de los encuestados, además de una verificación *in situ* sobre las condiciones laborales del EPSCM. Se advierte que este ³⁰ carece de instrumentos de gestión institucional básicos, como por ejemplo una base de datos para el registro de capacidades, habilidades, competencias de cada interno del EPSCM. Esta carencia se debe a que el INPE Moyobamba no ha desarrollado una política de fortalecimiento institucional que le permita brindar un servicio óptimo, profesional y de calidad

a las PPL que allí se albergan. En ese sentido, creemos que a fin de brindar un servicio adecuado que permita el cumplimiento del DPV de los internos, se plantea la necesidad de que se cuente con una base de datos para el registro de capacidades, habilidades, competencias de cada interno del EPSCM. Esto guarda relación con lo planteado por el entrevistado Gutiérrez Merino cuando recomienda que se haga un censo por parte del INEI respecto al porcentaje de la población reclusa en el país ha alcanzado su PV dentro de un penal.

4. **Objetivo:** Formular sustentos teóricos para establecer criterios en la elaboración de una base de datos para el registro de capacidades, habilidades, competencias de cada interno del EPSCM.
5. **Teorías:** Esta propuesta se centra en tres postulados teóricos, los cuales se recogen de la experiencia de la educación y de la psicología y que se consideran podrían servir para el tratamiento penitenciario en la que se ponga el énfasis en el ejercicio del DPV. Estas teorías son las siguientes:
 - a) Teoría del desarrollo de las capacidades: El desarrollo de las capacidades especiales es un proceso complejo que se basa en las demandas que se hacen a las capacidades potenciales de un individuo. Este proceso se lleva a cabo teniendo en cuenta las particularidades y posibilidades de cada individuo y las exigencias específicas de la actividad en la que están involucrados. Además, se toma en consideración la zona de desarrollo próximo del individuo, que es el espacio en el que puede desarrollar sus habilidades con el apoyo adecuado. Es decir, el desarrollo de capacidades especiales implica adaptar las demandas y oportunidades de aprendizaje a las necesidades y capacidades individuales. El análisis de las capacidades está estrechamente relacionado con la personalidad de un individuo, ya que estas capacidades forman la base cognitiva de su personalidad y determinan cómo ejecutan sus funciones reguladoras. La personalidad adquiere estas capacidades a través de competencias que le permiten llevar a cabo actividades específicas. En consecuencia, el individuo se convierte en un

participante activo en el desarrollo de sus propias capacidades, ya que estas contribuyen a la formación y manifestación de su personalidad (Vigotsky, 1995; González et al, 2016).

- b) Teorías del desarrollo de las habilidades: las habilidades sociales engloban un conjunto de capacidades y habilidades que involucran tanto el entorno social como emocional de una persona. Estas capacidades son de gran importancia para lidiar eficazmente con las demandas diarias y contribuyen al crecimiento y desarrollo del individuo. Las habilidades sociales abarcan cinco componentes principales: autoestima, asertividad, toma de decisiones, empatía y manejo de las emociones. El aprendizaje y la práctica de las habilidades sociales en la infancia tienen un impacto positivo en el desarrollo de la salud mental de los niños y están fuertemente relacionados con su funcionamiento psicológico en la edad adulta. Los niños que no desarrollan estas habilidades pueden enfrentar dificultades en la socialización, lo que puede llevar a la inhibición y al aislamiento, generando conflictos emocionales internos. Esto subraya la importancia de que los padres promuevan la competencia social en sus hijos, ya que esto influye en la calidad de vida y la salud mental de las personas (Roca, 2014; Braz et al, 2013)
- c) Teorías del desarrollo de las competencias: Las competencias se refieren a las características o expresiones de las capacidades reales de un individuo. Estas competencias están integradas en un conjunto y tienen una relación causal con el rendimiento efectivo. Las competencias también están asociadas a comportamientos que se observan con mayor frecuencia en diversas situaciones y que tienden a producir resultados satisfactorios (Quintana, 1999; Filmus, 2002).

6. Fundamentación.

Los sustentos teóricos antes expuestos se fundamentan a su vez en cuestiones operativas que se desarrollan con la persona privada de su libertad de cara a su proyecto de vida. Estas cuestiones son las siguientes:

- a) **Laboral:** Conocer las capacidades, habilidades y competencias de cada interno permitirá al INPE brindar el tratamiento penitenciario más acorde a sus requerimientos y posibilidades. Siendo así, el interno podrá ejercer labores y oficios propios de sus conocimientos y habilidades.
- b) **Técnica:** A partir de la observación de los internos del EPSCM se aprecia que muchos de ellos poseen habilidades técnicas y profesionales que podrían ser útiles para ellos y para los demás internos. Estos conocimientos técnicos podrían ser aprovechados mejor por el INPE generando un efecto multiplicador en los demás internos.
- c) **Psicológica:** Se expuso anteriormente, y a partir de los aportes de los entrevistados, todo tratamiento penitenciario requiere un abordaje interdisciplinario. Esto supone la intervención de las ciencias sociales, la educación, la psicología y la antropología. Es por ello que consideramos que las teorías de las capacidades, habilidades, competencias, desarrolladas por diversos psicólogos y científicos podrían ser útiles en el desarrollo de la presente propuesta.
- d) **Pedagógica:** En relación a lo anterior, consideramos que el INPE no debe claudicar en su rol formativo y educador que tienen con cada interno. Ese rol pedagógico le permite transformar conductas y las vidas de las personas que se encuentran albergadas en el penal. La educación debe ser asumida como una posibilidad para la autonomía y la libertad de la persona.

7. Caracterización de la propuesta

La propuesta y sustento teórico de los criterios se caracteriza por los siguientes aspectos:

- a) Aspecto psicológico: Para ello se debe contar con el personal profesional especialista en psicología y psiquiatría, quienes aportarán con sus conocimientos en terapias y cambios de conducta.
- b) Aspecto jurídico: Para ello se contará con personal relacionado a las ciencias jurídicas, a fin de que asesoren permanentemente a los internos y

al equipo técnico que estará a cargo de la implementación de esta propuesta.

- c) Aspecto administrativo – técnico: Que será el personal profesional del INPE quienes llevarán a cabo ¹⁰ la implementación de la base de datos para el registro de capacidades, habilidades, competencias de cada interno del EPSCM. Para ello, el INPE deberá contar con un software que le permita sistematizar toda la información recabada.
- d) Aspecto operativo: La base de datos requiere de la elaboración de una ficha integral de datos de los internos, la misma que deberá comprender información sobre su historia personal, familiar, académica, laboral, social y jurídica, así como el detalle de sus capacidades, habilidades y competencias. Estos detalles de los datos le permitirán al INPE intervenir con un tratamiento penitenciario más focalizado.

8. Evaluación

La evaluación de la propuesta de los sustentos teóricos estará a cargo del INPE Moyobamba a través del Consejo Técnico y debe considerar los siguientes aspectos:

- 1) Indicador de resultados y logros: la cual medirá la cantidad de internos inscritos en el registro y en la base de datos.
- 2) Indicador de inserción social: la cual medirá la cantidad de internos insertos en programas sociales, psicológicos, acompañamiento espiritual y familiar.
- 3) Indicador de inserción laboral y educativa: la cual medirá la cantidad de internos insertos en los programas laborales y educativos que brinda el INPE o alguna entidad que realiza voluntariado en las instalaciones del penal.
- 4) Planes y programas del INPE basados en las teorías y fundamentación antes expuesta.

9. Viabilidad

La propuesta resulta viable desde tres aspectos:

- a) Viabilidad institucional: Ya que al INPE le corresponde llevar a cabo el registro de los internos a su cargo. Dicha función se encuentra debidamente regulada y normada.
- b) Viabilidad administrativa: Ya que el INPE cuenta con las instancias administrativas para llevar a cabo ¹⁰ la implementación de la base de datos para el registro de capacidades, habilidades, competencias de cada interno del EPSCM. Es decir, no hará falta crear otras instancias porque estas ya existen. De lo que se trata es de fortalecer la capacidad de gestión institucional del INPE Moyobamba.
- c) Viabilidad jurídica: Existen normas y lineamientos que permiten que el INPE actúe de modo autónomo tanto en lo administrativo como en lo funcional. En ese sentido, le corresponderá al INPE aplicar y cumplir la normativa vigente que le permita implementar ⁷³ la base de datos para el registro de capacidades, habilidades, competencias de cada interno del EPSCM.
- d) Viabilidad teórica: Puesto que se trata de teorías que aseguran y garantizan que los planes y programas a implementar por parte del INPE cuenten con el respaldo teórico suficiente.

Derecho al proyecto de vida de las personas privadas de su libertad: desafíos para un abordaje integral. Moyobamba 2020-2023

INFORME DE ORIGINALIDAD

18%

INDICE DE SIMILITUD

8%

FUENTES DE INTERNET

3%

PUBLICACIONES

12%

TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1	Submitted to Universidad de Caldas Trabajo del estudiante	10%
2	hdl.handle.net Fuente de Internet	1%
3	repositorio.ucv.edu.pe Fuente de Internet	1%
4	Submitted to Pontificia Universidad Catolica del Peru Trabajo del estudiante	<1%
5	prezi.com Fuente de Internet	<1%
6	Submitted to Universidad Cesar Vallejo Trabajo del estudiante	<1%
7	issuu.com Fuente de Internet	<1%
8	repositorio.unap.edu.pe Fuente de Internet	<1%

9	cienciadigital.org Fuente de Internet	<1 %
10	www.coursehero.com Fuente de Internet	<1 %
11	www.researchgate.net Fuente de Internet	<1 %
12	library.ifla.org Fuente de Internet	<1 %
13	Submitted to Universidad Andina del Cusco Trabajo del estudiante	<1 %
14	ius360.com Fuente de Internet	<1 %
15	es.slideshare.net Fuente de Internet	<1 %
16	repositorio.unsa.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
17	repositorio.uss.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
18	Ramirez Parco, Gabriela Asuncion. "El ejercicio y limitacion de los derechos fundamentales de los reclusos : Analisis normativo y de la jurisprudencia emitida por el Tribunal Constitucional.", Pontificia Universidad Catolica del Peru - CENTRUM Catolica (Peru), 2021	<1 %

19

www.slideshare.net

Fuente de Internet

<1 %

20

cdn.venture.com

Fuente de Internet

<1 %

21

gaceta.diputados.gob.mx

Fuente de Internet

<1 %

22

Submitted to Corporación Universitaria
Iberoamericana

Trabajo del estudiante

<1 %

23

www.monografias.com

Fuente de Internet

<1 %

24

"Inter-American Yearbook on Human Rights /
Anuario Interamericano de Derechos
Humanos, Volume 32 (2016)", Brill, 2018

Publicación

<1 %

25

biblioteca.cejamericas.org

Fuente de Internet

<1 %

26

repositorio.uladech.edu.pe

Fuente de Internet

<1 %

27

s3.amazonaws.com

Fuente de Internet

<1 %

28

Submitted to Universidad Tecnica De Ambato-
Direccion de Investigacion y Desarrollo , DIDE

Trabajo del estudiante

<1 %

29	es.scribd.com Fuente de Internet	<1 %
30	www.consejeria.df.gob.mx Fuente de Internet	<1 %
31	www.iachr.org Fuente de Internet	<1 %
32	"Inter-American Yearbook on Human Rights / Anuario Interamericano de Derechos Humanos, Volume 36 (2020) (VOLUME III)", Brill, 2022 Publicación	<1 %
33	de.slideshare.net Fuente de Internet	<1 %
34	doczz.net Fuente de Internet	<1 %
35	s3-us-west-1.amazonaws.com Fuente de Internet	<1 %
36	www.europarl.europa.eu Fuente de Internet	<1 %
37	archive.org Fuente de Internet	<1 %
38	doczz.es Fuente de Internet	<1 %
39	lpderecho.pe Fuente de Internet	<1 %

40	documentop.com Fuente de Internet	<1 %
41	tr-ex.me Fuente de Internet	<1 %
42	www.issup.net Fuente de Internet	<1 %
43	www.scipedia.com Fuente de Internet	<1 %
44	diariovoces.com.pe Fuente de Internet	<1 %
45	Submitted to Aliat Universidades Trabajo del estudiante	<1 %
46	Submitted to usmp Trabajo del estudiante	<1 %
47	1library.co Fuente de Internet	<1 %
48	Lopez Aguero, Delia Katherine. "En Un Estado Constitucional De Derecho ¿Se Pueden Permitir Las Deducciones Objetivas En El Impuesto a La Renta Sobre El Trabajo Sin Que Se Vulneren Principios De Justicia Tributaria?", Pontificia Universidad Catolica del Peru - CENTRUM Catolica (Peru), 2021 Publicación	<1 %

49	Submitted to Universidad Abierta para Adultos Trabajo del estudiante	<1 %
50	Submitted to Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga Trabajo del estudiante	<1 %
51	ojs.docentes20.com Fuente de Internet	<1 %
52	repositorio.upci.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
53	idoc.pub Fuente de Internet	<1 %
54	www.oalib.com Fuente de Internet	<1 %
55	www.project-syndicate.org Fuente de Internet	<1 %
56	www.radio.uchile.cl Fuente de Internet	<1 %
57	www.radiohc.cu Fuente de Internet	<1 %
58	www.yumpu.com Fuente de Internet	<1 %
59	Submitted to Universidad Nacional de Educacion Enrique Guzman y Valle Trabajo del estudiante	<1 %

60

aprenderly.com

Fuente de Internet

<1 %

61

bibliotecavirtual.clacso.org.ar

Fuente de Internet

<1 %

62

blog.uchceu.es

Fuente de Internet

<1 %

63

doku.pub

Fuente de Internet

<1 %

64

pt.scribd.com

Fuente de Internet

<1 %

65

pt.slideshare.net

Fuente de Internet

<1 %

66

search.bvsalud.org

Fuente de Internet

<1 %

67

whitepeopleschool.org

Fuente de Internet

<1 %

68

www.cienciaspenales.org

Fuente de Internet

<1 %

69

www.edai.org

Fuente de Internet

<1 %

70

www.itagui.gov.co

Fuente de Internet

<1 %

71

www.neuland-alca.com

Fuente de Internet

<1 %

72	www.pensamientopenal.com.ar Fuente de Internet	<1 %
73	www.sma.df.gob.mx Fuente de Internet	<1 %
74	"Inter-American Yearbook on Human Rights / Anuario Interamericano de Derechos Humanos, Volume 37 (2021) (VOLUME II)", Brill, 2023 Publicación	<1 %
75	Moravcsik, . "Managing Science", On the Road to Worldwide Science — Contributions to Science Development A Reprint Volume, 1989. Publicación	<1 %
76	Submitted to Universidad Tecnologica del Peru Trabajo del estudiante	<1 %
77	cmc.ihmc.us Fuente de Internet	<1 %
78	colnodo.apc.org Fuente de Internet	<1 %
79	drew.edu Fuente de Internet	<1 %
80	logisticasud.enfasis.com Fuente de Internet	<1 %

81	nelp.org Fuente de Internet	<1 %
82	repositorio.unjfsc.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
83	repositorio.upagu.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
84	repositorio.upn.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
85	repositorio.upsb.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
86	ruizhealytimes.com Fuente de Internet	<1 %
87	www.blog.com.mx Fuente de Internet	<1 %
88	www.cinquerrui.com.ar Fuente de Internet	<1 %
89	www.civilisac.org Fuente de Internet	<1 %
90	www.contrapunto.com.sv Fuente de Internet	<1 %
91	www.fonacit.gov.ve Fuente de Internet	<1 %
92	www.inclusioneducativa.cl Fuente de Internet	<1 %

93

www.medicusmundi.es

Fuente de Internet

<1 %

94

www.revistanos.cl

Fuente de Internet

<1 %

95

"Energías marinas en Chile: entretejiendo dimensiones humanas y ecológicas", Pontificia Universidad Católica de Chile, 2023

Publicación

<1 %

96

"Inter-American Yearbook on Human Rights / Anuario Interamericano de Derechos Humanos, Volume 26 (2010)", Brill, 2014

Publicación

<1 %

97

Guajardo, Rocio Belen Duran. "Estudio Teorico de Carbenoides Metalicos Y Sus Reacciones de Insercion en Enlaces N-H y O-H", Pontificia Universidad Católica de Chile (Chile), 2022

Publicación

<1 %

98

Gyomar Pérez Cobo, Amanda Isamary Cuenca Barreto. "Violencia y discriminación hacia la mujer una mirada desde las reglas de Bangkok", IUSTITIA SOCIALIS, 2019

Publicación

<1 %

99

dike.pucp.edu.pe

Fuente de Internet

<1 %

100

ebuah.uah.es

Fuente de Internet

<1 %

101	es-la.tenable.com Fuente de Internet	<1 %
102	es.noordermarketing.com Fuente de Internet	<1 %
103	es.vida-estilo.yahoo.com Fuente de Internet	<1 %
104	hispaforum.ru Fuente de Internet	<1 %
105	jalayo.blogspot.com Fuente de Internet	<1 %
106	repositorio.ujcm.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
107	repositorio.unu.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
108	repositorio.uwiener.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
109	repository.unipiloto.edu.co Fuente de Internet	<1 %
110	sedici.unlp.edu.ar Fuente de Internet	<1 %
111	studylib.es Fuente de Internet	<1 %
112	tcp.averroes.cica.es Fuente de Internet	<1 %

113	www.aavvmadrid.org Fuente de Internet	<1 %
114	www.abebooks.com Fuente de Internet	<1 %
115	www.acnur.org Fuente de Internet	<1 %
116	www.cepesju.org Fuente de Internet	<1 %
117	www.cormillot.com Fuente de Internet	<1 %
118	www.docstoc.com Fuente de Internet	<1 %
119	www.mec.es Fuente de Internet	<1 %
120	www.sierradecadiz.com Fuente de Internet	<1 %
121	www.uasb.edu.ec Fuente de Internet	<1 %
122	"Inter-American Yearbook on Human Rights / Anuario Interamericano de Derechos Humanos, Volume 16 (2000)", Brill, 2004 Publicación	<1 %
123	Sanchez, Mercedes Shizue Matsuno. "Experiencias de Vida en Adultos Condenados a Cadena Perpetua en un Establecimiento	<1 %

Penitenciario Peruano", Universidade do Porto (Portugal), 2022

Publicación

124

Mendiola Hidalgo, Mariana Cecilia. "Movilidad humana en tiempos de inseguridad ciudadana. Un analisis critico sobre los procedimientos actuales de expulsion de personas en situacion de movilidad en el Peru", Pontificia Universidad Catolica del Peru - CENTRUM Catolica (Peru), 2021

Publicación

<1 %

Excluir citas

Apagado

Excluir coincidencias

Apagado

Excluir bibliografía

Apagado